



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 7 de marzo de 2008 Núm. 47	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncio 2	Burón 27
ADMINISTRACIÓN LOCAL	Pardesivil 27
Ayuntamientos	Abelgas 28
León 5	Matanza 28
Ponferrada 7	Boisán 28
San Andrés del Rabanedo 7	San Justo de la Vega 28
Villadangos del Páramo 12	Consejo Comarcal del Bierzo
Algadefe 13	Anuncio 28
Valdepiélago 13	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Santa María del Páramo 13	Delegación Territorial de León
San Pedro Bercianos 13	Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 28
Onzonilla 13	Oficina Territorial de Trabajo 30
La Antigua 14	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
La Pola de Gordón 14	Delegación de Economía y Hacienda
Santa Colomba de Somoza 14	Sección de Patrimonio 31
Bembibre 16	Confederación Hidrográfica del Norte
Villablino 23	Comisaría de Aguas 32
La Robla 23	ANUNCIOS PARTICULARES
Vega de Valcarce 24	Comunidades de Regantes
Mansilla de las Mulas 24	La Gata — Vilorio 32
Villaquilambre 24	San Román de la Vega 32
Mancomunidades de Municipios	
Bierzo Central 25	
Juntas Vecinales	
Villamondrín de Rueda 27	
Quintanilla del Valle 27	



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el período de información pública, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", adoptado por esta Diputación Provincial en fecha 30 de enero de 2008, y que fue sometido a información pública mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 21, de 31 de enero de 2008, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con los términos del referido acuerdo, hasta ahora provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro de los Estatutos del Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", definitivamente aprobados.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Constitución del Consorcio.

La Diputación de León y la Federación de Asociaciones 'León Rural', integrada por los Grupos de Acción Local de la Provincia de León denominados "Asociación Intermunicipal para el desarrollo local de la Zona de Sahagún-Sureste de León (ADESCAS, Asociación Cuatro Valles, Asociación Montañas del Teleno, Asociación para el Desarrollo de la Comarca Berciana -ASODEBI-, Grupo de Acción Local Montaña de Riaño y Asociación Páramo-Órbigo-Esla. Desarrollo Asociado -POEDA-, constituyen un Consorcio, que tiene por objeto el desarrollo turístico de la provincia de León, al amparo de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 11 y siguientes de la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, 110 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Artículo 2.- Denominación.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio "Patronato Provincial de Turismo de León", que en adelante se identificará con la palabra Consorcio.

Artículo 3.- Voluntariedad y personalidad jurídica.

El Consorcio se constituye con carácter voluntario y como Entidad pública dotada de personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos, que constituyen la norma fundamental reguladora del mismo, y en lo no previsto por ellos se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local. Dispondrá de presupuesto y patrimonio propio en la forma en que se determina en el título VI.

Artículo 4.- Duración, carácter y ámbito territorial de su actividad.

El Consorcio se constituye por un período de tiempo indefinido y sin ánimo de lucro. Si en el ejercicio de sus actividades obtuviese beneficios económicos, éstos se destinarán a la ampliación de sus actividades y al perfeccionamiento de sus servicios.

Las acciones promocionales del Consorcio estarán dirigidas a todo el ámbito geográfico provincial.

Artículo 5.- Domicilio.

Los órganos de Gobierno y los servicios técnicos y administrativos del Consorcio tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, o dependencias de la misma, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Presidencia podrá acordar la celebración de las sesiones de la Comisión Mixta en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio, por acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo 6.- Fines del Consorcio.

Constituye el fin esencial del Consorcio, en los términos que establece la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la promoción del desarrollo económico y social de la provincia de León a través del turismo.

Sus fines específicos serán los siguientes:

a) Promover iniciativas encaminadas a la creación de riqueza y empleo en la provincia de León, a través de la actividad turística.

b) Diseñar proyectos de modernización, innovación, diversificación, competitividad y fomento de la excelencia de los servicios turísticos que se presten en la Provincia.

c) Sensibilizar al resto de las Administraciones Públicas y entidades privadas de la importancia del turismo y de cómo deber ser tenido en cuenta en el resto de las áreas de gestión de las competencias de cada cual, promoviendo sugerencias e iniciativas de forma coordinada e impulsando la transformación de las numerosas potencialidades existentes en productos turísticos reales.

d) Formalizar convenios y conciertos de colaboración técnica y/o económica con Entidades públicas o privadas, con el fin de potenciar el desarrollo turístico provincial.

e) Realizar actuaciones encaminadas a la promoción y difusión turística de la Provincia, participando activa y profesionalmente en Ferias de Turismo.

f) Potenciar la información al turista a través de los medios que se consideren más convenientes al fin que se pretende.

g) Editar y apoyar toda clase de publicaciones informativas, divulgativas y/o publicitarias.

h) Promover cuantas investigaciones y estudios se estimen oportunos y necesarios sobre cualquier aspecto de interés turístico provincial.

i) Velar por un desarrollo turístico sostenible y equilibrado, presidiendo por un obligado respeto al medioambiente, al patrimonio histórico-artístico y a la cultura tradicional.

j) Elaborar un inventario de recursos turísticos, en el que se incluyan: Monumentos, parajes de interés, alojamientos hoteleros y extrahoteleros, turismo rural, agencias de viaje, fiestas de interés, manifestaciones populares, deportes autóctonos, museos, artesanía, gastronomía, actividades complementarias, turismo activo, oficinas de turismo, y cuantas otras se consideren oportunas para la difusión de la riqueza turística leonesa.

k) Y, en general, promover cuantas actividades e iniciativas tiendan a potenciar el fomento y el desarrollo del turismo leonés.

Los anteriores fines no impiden ni excluyen el ejercicio de las competencias que en materia de turismo ostenten las entidades consorciadas.

El cumplimiento de sus fines comportará la gestión de los servicios que en el ámbito local se le encomienden, por lo que podrá utilizarse cualquiera de las formas de gestión previstas en la legislación de Régimen Local.

Título II.- Régimen orgánico

Artículo 7.- Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

a) La Comisión Mixta.

b) La Presidencia.

Artículo 8.- Composición de la comisión mixta.

La Comisión Mixta es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio, y estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta:

. La de la Diputación o Diputado en quien delegue.

- Vicepresidente 1º:

. El Presidente de "León Rural".

- Vicepresidente 2º:

. Un Diputado Provincial, designado por la Presidenta.

- Vocales:

. Tres representantes de los entes consorciados, designados por la Presidenta.

. Un Diputado Provincial por cada grupo político, constituido en el ámbito de la Corporación Provincial.

. Dos representantes de los Grupos de Acción Local, designados por la Federación de Asociaciones "León Rural".

Artículo 9.- Incorporación de nuevos miembros.

Las entidades públicas o privadas que lleven a cabo actividades a favor del desarrollo y promoción del turismo provincial, podrán solicitar su integración en el Consorcio, correspondiendo a la Comisión Mixta la adopción de acuerdo provisional sobre la integración.

Título III.- Atribuciones de los órganos de gobierno y administración

Artículo 10.- Atribuciones de la Comisión Mixta.

Corresponde a la Comisión Mixta las siguientes atribuciones:

a) La aprobación del Presupuesto anual, la liquidación del anterior y las cuentas anuales del Consorcio.

b) La aprobación de la Plantilla Presupuestaria y la relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones del personal del Consorcio.

c) La aprobación del Plan anual de trabajo e iniciativas del Consorcio.

d) Las modificaciones del Plan anual de trabajo y del Presupuesto aprobado.

e) Vigilar el cumplimiento de los fines encomendados al Consorcio, aprobar el Inventario de Bienes y Derechos y la Memoria anual de gestión.

f) El acuerdo de aprobación provisional sobre la incorporación al Consorcio de otras entidades, organismos o sociedades, todas ellas sin ánimo de lucro.

g) La aprobación provisional de la modificación de los Estatutos.

h) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa del Consorcio en materias de su competencia.

i) La aprobación de ordenanzas, tasas o precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades.

j) La adquisición, gravamen y disposición de bienes y derechos, conforme al régimen previsto en la legislación de Régimen Local.

k) Acordar la disolución del Consorcio y proceder a su liquidación.

l) Las atribuciones que la Presidencia le delegue.

m) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.

n) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

Artículo 11.- Atribuciones de la presidencia.

1.- Son atribuciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.

b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Mixta, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el cumplimiento o ejecución de los acuerdos que adopten los órganos colegiados del Consorcio.

d) Proponer a la Comisión Mixta el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés a favor del desarrollo turístico provincial.

e) Ordenar pagos y autorizar el movimiento y disposición de fondos del Consorcio, así como las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

f) Desempeñar la jefatura de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones.

g) Nombrar al Gerente del Consorcio, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 17 del presente Estatuto.

h) Designar el Tesorero del Consorcio, en el supuesto de delegación en el Gerente de las funciones de ordenación de pagos.

i) Aquellas que pueda delegarle la Comisión Mixta y el ejercicio de todas las demás facultades de gobierno y administración que no estén expresamente atribuidas a la misma.

2.- Los Vicepresidentes sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a la Presidenta, asumiendo sus atribuciones.

Título IV.- Funcionamiento de los órganos colegiados

Artículo 12.- Celebración de sesiones.

La Comisión Mixta del Consorcio celebrará sesión ordinaria dos veces al año -la primera, el primer trimestre, y la segunda, en el último trimestre-, y las extraordinarias que convoque la Presidencia por iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Mixta o al menos de un tercio del número total de miembros de ésta.

En los dos supuestos últimos, las peticiones señalarán la causa o causas que a juicio de los peticionarios justifiquen la convocatoria de la sesión extraordinaria.

La determinación del día y hora concretos de la celebración de las sesiones ordinarias corresponde a la Presidenta del Consorcio.

Artículo 13.- Quórum de asistencia.

El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria será de un tercio del número legal de los miembros que compongan la Comisión Mixta.

En segunda convocatoria, las sesiones se celebrarán una hora después de la señalada para la primera, por los miembros presentes, cualquiera que sea su número, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario o las personas que legalmente les sustituyan.

En las sesiones extraordinarias celebradas a petición de los miembros de la Comisión Mixta será necesario, en todo caso, la asistencia de los firmantes de la solicitud.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El régimen legal y el funcionamiento de estas sesiones será el previsto para los órganos de las Entidades Locales en la legislación de Régimen Local.

Artículo 14.- Remisión normativa.

Para todo lo no regulado expresamente en el presente título, será de aplicación el régimen previsto en la legislación de Régimen Local para el funcionamiento de las Entidades Locales.

Título V.- Del personal

Artículo 15.- Clasificación del personal.

El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario, el Interventor, el Gerente y el personal laboral.

Artículo 16.- Del Secretario y el Interventor.

Estos puestos de trabajo serán desempeñados por funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala correspondiente y serán provistos por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos. No obstante, también podrán ser desempeñados por los funcionarios que presten servicios en las Entidades Locales Consorciadas, con las retribuciones que correspondan.

Sus funciones serán las de fe pública, el asesoramiento legal preceptivo y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular ejercerá las funciones de Secretario e Interventor un funcionario con la idoneidad suficiente designado por la Presidenta.

Artículo 17.- Del Gerente.

El cargo de Gerente tendrá carácter directivo y el régimen jurídico de su relación con el Consorcio será el determinado en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, correspondiéndole las retribuciones que se fijen en el Presupuesto General del Consorcio.

Artículo 18.- Funciones del Gerente.

Corresponde al Gerente del Consorcio:

- a) La representación ordinaria del mismo cuando no la asuma la Presidencia o la Vicepresidencia.
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio, sin perjuicio de las facultades asignadas a la Presidencia.
- c) Dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consorcio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno y administración.
- d) Informar a la Presidencia y a la Comisión Mixta, por iniciativa propia o a requerimiento de aquéllos.
- e) Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Consorcio y rendir cuentas de la ejecución y desarrollo del mismo, presentando una Memoria anual de gestión.
- f) Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto anual del Consorcio de acuerdo con el Plan de Actuación.
- g) Formular propuestas de acuerdo a la Comisión Mixta y de resoluciones a la Presidencia del Consorcio de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y del Presupuesto anual, así como cualesquiera otras que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consorcio.
- h) Desarrollar la gestión económica, conforme al Presupuesto y a sus Bases de Ejecución, así como la ordenación de pagos, si la Presidencia se lo delegare.
- i) Las funciones de tesorería y recaudación.
- j) Asistir a las sesiones de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto.
- k) Cualesquiera otras funciones que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 19.- Personal laboral.

El resto del personal que precise el Consorcio, estará sometido al régimen de Derecho Laboral. La Comisión Mixta creará los puestos de trabajo que estime necesarios para el correcto funcionamiento técnico y administrativo. En todo caso, dependerá exclusivamente del Consorcio, sin ninguna dependencia orgánica ni de servicio con las entidades consorciadas.

*Título VI.- Régimen económico**Artículo 20.- Ingresos del Consorcio.*

Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes.

- a) Las aportaciones obligatorias de las distintas entidades consorciadas en la cuantía y proporción que se determine para cada ejercicio económico, fijándose el mínimo en mil quinientos euros para cada entidad.
 - b) El Presupuesto se aprobará anualmente, además de con los demás ingresos previstos, con las aportaciones de los Entes consorciados que se determinen por la Comisión Mixta, en función de las necesidades de financiación de las actividades programadas, partiendo, en todo caso, de las aportaciones anuales mínimas señaladas en el apartado anterior.
- En el supuesto de que algún Ente consorciado acordara separarse del Consorcio antes de la finalización del ejercicio presupuestario anual, la separación será efectiva a partir del primer día del ejercicio económico siguiente, por lo que continuará obligado al pago de su aportación correspondiente hasta el último día del ejercicio económico presupuestario en que se haya acordado la separación.
- c) Las subvenciones, ayudas económicas, donativos y legados que puedan otorgarse por entidades públicas o privadas.
 - d) Los ingresos de derecho público por la prestación de servicios o realización de actividades del Consorcio.
 - e) Las aportaciones extraordinarias que puedan realizar los Entes consorciados o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, en bienes, maquinaria o de cualquier otro tipo para la financiación de gastos de inversión.

Artículo 21.- Presupuesto anual.

El Consorcio formará para cada ejercicio económico un Presupuesto, que comprenderá todos los gastos e ingresos de mismo y que deberá aprobarse por la Comisión Mixta.

Artículo 22.- Tesorería.

Todos los fondos del Consorcio se ingresarán en una cuenta corriente en una entidad financiera de León, y para su disposición se requerirán las firmas conjuntas del Presidente y del Tesorero del Consorcio, con la toma de razón correspondiente.

Artículo 23.- Remisión normativa.

Tanto la intervención como la contabilidad del Consorcio se llevarán a efecto de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

*Título VII.- Régimen Jurídico**Artículo 24.- Impugnación de actos y acuerdos.*

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Ponen fin a la vía administrativa los acuerdos de la Comisión Mixta y las resoluciones del Presidente en el ejercicio de sus propias atribuciones o cuando las ejerciten por delegación.

Artículo 25.- Actos no sujetos al derecho administrativo.

Contra los actos no sujetos al Derecho Administrativo, podrán los interesados interponer ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria o laboral las acciones que correspondan. Será requisito necesario haber presentado reclamación previa ante el órgano autor del acto o acuerdo.

Artículo 26.- Remisión normativa.

Dado el carácter de Entidad Pública del Consorcio, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Título VIII.- Incorporación de nuevos miembros al consorcio**Artículo 27.- Procedimiento de incorporación.*

Al Consorcio podrán incorporarse otras Entidades Locales de la Provincia, instituciones, organismos y sociedades, cuya actividad esté vinculada directamente con el Turismo, que carezcan de ánimo de lucro, mediando la correspondiente solicitud, requiriéndose para su admisión acuerdo de la Comisión Mixta, adoptado por mayoría absoluta del número de miembros que la componen, y posterior ratificación por los órganos competentes de los Entes consorciados. Todo ello sin perjuicio de los demás trámites que procedan en cuanto supongan modificación de los presentes Estatutos.

*Título IX.- Modificación de los Estatutos y disolución del Consorcio**Artículo 28.- Formalidades y procedimiento.*

La modificación de los Estatutos requerirá las mismas formalidades que su aprobación, correspondiendo la aprobación provisional a la Comisión Mixta mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser aprobados definitivamente por los órganos correspondientes de las distintas entidades miembros del Consorcio.

Artículo 29.- Separación de miembros.

La falta de aportación económica fijada al Consorcio de cualquier Entidad consorciada podrá determinar su separación del mismo, que será acordada por la Comisión Mixta, previa audiencia a la Entidad, por acuerdo de la mayoría absoluta del número de sus miembros, con posterior ratificación por los órganos competentes de los demás Entes consorciados, a excepción de aquél propuesto de separación. Todo ello, sin perjuicio de la reclamación por la vía procedente de las aportaciones no efectuadas, conforme a lo previsto para la disolución del Consorcio y separación del mismo.

Artículo 30.- Disolución del Consorcio.

El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de los miembros que integran la Comisión Mixta. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente en relación con la separación de los miembros.

bros y, en todo caso, se distribuirán en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos.

La ejecutividad y eficacia del acuerdo de disolución quedan supeditadas a su ratificación por los órganos competentes de todos y cada uno de los Entes consorciados.

Disposición adicional primera.- Colaboración de la Diputación a petición del Consorcio.

La Diputación Provincial, a través de sus distintos Servicios y de su personal administrativo y técnico, colaborará en la consecución de los fines del Consorcio, conforme a la consideración que de estos Entes expresa el artículo 11 de la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

Disposición adicional segunda.- Relaciones con el Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo.

El Consorcio, sobre la base del principio de colaboración interadministrativa, mantendrá relaciones de coordinación con el Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo. A tal efecto, su Presidente será citado con ocasión de la celebración de las sesiones del Consorcio, asistiendo a las mismas con voz pero sin voto.

Disposición transitoria.- Sobre el personal.

En tanto no se dote al Consorcio de todo el personal previsto en el título V de este Estatuto, sus funciones serán desarrolladas por el personal técnico y administrativo de los distintos Servicios de la Diputación de León.

Disposición final.

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de marzo de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), F. Cipriano Elías Martínez Álvarez. 1909

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o sus representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que asimismo se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las oficinas de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Av. Ordoño II, 10, planta 2ª), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, al objeto de poder practicarse las notificaciones pendientes.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, y se tendrá a los interesados por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Procedimiento que motiva la notificación: Gestión de Tributos y otros ingresos.

Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de León.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

1/ Nombre: Conzepto 2004 SL
NIF: B47544192 Expte: BAS-176-2007
Concepto: Tasa por recogidas de basuras

2/ Nombre: María Luisa Rabanal López
NIF: 9719529M Expte: BAS-219-2007
Concepto: Tasa por recogida de basuras

3/ Nombre: Miguel Ángel López Varona
NIF: 9780149C Expte: BAS-49-2006 (DCR 30/10/07)
Concepto: Tasa por recogida de basuras

4/ Nombre: Chafique Kanbar
NIF: X2830154G Expte: BAS-184-2007
Concepto: Tasa por recogida de basuras

5/ Nombre: Gonzalo Nicolás Cabrera Yaquich
NIF: X4779326H Expte: BAS-181-2007
Concepto: Tasa por recogida de basuras

6/ Nombre: Juan Emilio Arias Fernández
NIF: 10869872A Expte: BAS-175-2007
Concepto: Tasa por recogida de basuras

7/ Nombre: Malgorzata Bazylczuk
NIF: X7641861L Expte: BAS-84-2008
Concepto: Tasa por recogida de basuras

8/ Nombre: Alejandro Martínez Mata
NIF: 71418008H Expte: BAS-31-2008
Concepto: Tasa por recogida de basuras

9/ Nombre: Mónica Duarte Hueso
NIF: 44615956G Expte: BAS-51-2008
Concepto: Tasa por recogida de basuras

10/ Nombre: Ricardo Rodríguez Rodríguez
NIF: 9691993T Expte: DCR-23-11-2007
Concepto: Tasa por recogida de basuras

11/ Nombre: Galería Sardón SL
NIF: B24295362 Expte: 24-2008
Concepto: Tasa por recogida de basuras

12/ Nombre: María Pilar Ruiz Martín
NIF: 17716041S Expte: BAS-99-2008
Concepto: Tasa por recogida de basuras

13/ Nombre: Jesús Víctor Díez Peña
NIF: 9705341 Expte: DCR-2-11-2007
Concepto: Tasa por recogida de basuras

14/ Nombre: Miguel Ángel López Varona
NIF: 9780149C Expte: TEL-27-2006 (DCR 30/10/2007)
Concepto: Tasa tratamiento residuos.

15/ Nombre: Galería Sardón SL
NIF: B24295362 Expte: TEL-1-2008
Concepto: Tasa tratamiento residuos

16/ Nombre: Legio Finangest SL
NIF: B24525180 Expte: OVP-226-2007
Concepto: Tasa ocupación suelo, subsuelo, vuelo

17/ Nombre: María del Pilar Álvarez Mauriz
NIF: 10065135J Expte: OVP-4-2007
Concepto: Tasa ocupación suelo, subsuelo, vuelo

18/ Nombre: Alberto Santos Moral
NIF: 71435222M Expte: TER-48-2007
Concepto: Tasa por instalación de terrazas

19/ Nombre: Corsán Corviam Construcción SA
NIF: A79222709 Expte: VAN-269-2007
Concepto: Tasa vallas, andamios, contenedores

20/ Nombre: Ángel Pablo González Ramos
NIF: 102047354-W Expte: OVP-1-2008
Concepto: Tasa ocupación suelo, subsuelo y vuelo

21/ Nombre: Lozano y Gallardo SLL
CIF: B24457962 Expte: VAD-567-2007 ; VAD-568-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

22/ Nombre: Rotuleón SL
CIF: B24356966 Expte: VAD-640-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

23/ Nombre: Iniciativas Urbanísticas Sanjo SL
CIF: B24412181 Expte: VAD-642-2007 ; VAD-643-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

24/ Nombre: Alipio Aller Cabero
NIF: 9766358-Y Expte: VAD-711-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

25/ Nombre: Benjamín Chamorro Sarmiento
NIF: 9648274-G Expte: VAD-727-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

26/ Nombre: Isidoro Fernández Llamazares
NIF: 9731103-X Expte: VAD-732-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

27/ Nombre: Gregorio Martín Vallejo
NIF: 9718188-K Expte: VAD-798-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

28/ Nombre: José Luis Mata Ordás
NIF: 9668265-P Expte: VAD-803-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

29/ Nombre: Dionisio Luis Pérez García
NIF: 9757105-E Expte: VAD-831-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

30/ Nombre: Adolfo Prada López
NIF: 10047066-E Expte: VAD-834-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

31/ Nombre: Belkacem, Karim
NIF: X41270566 Expte: VAD-844-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

32/ Nombre: Valentín Toral Herrera
NIF: 10201474-P Expte: VAD-850-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

33/ Nombre: Víctor del Valle Pérez
NIF: 71429649-K Expte: VAD-851-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

34/ Nombre: Jesús Sánchez Martín
NIF: 71423824-S Expte: VAD-862-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

35/ Nombre: José Antonio Torne López
NIF: 28444773-Y Expte: VAD-868-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

36/ Nombre: Roberto Santos Pérez
NIF: 9778434-F Expte: VAD-864-2007
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

37/ Nombre: Mónica Álvarez Manso
NIF: 71417075-M Expte: VAD-523-2006
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

38/ Nombre: Constructora San José SA
CIF: A36006666 Expte: VAD-162-2008
Concepto: Tasa por vados y reservas de espacio

39/ Nombre: José Luis Francisco Correia
NIF: X2358647-C Expte: VAN-4-2007
Concepto: Tasa vallas, andamios, contenedores

40/ Nombre: Promociones y Construcciones Adogua SL
CIF: B24351538 Expte: VAN- 240-2007
Concepto: Tasa vallas, andamios, contenedores

41/ Nombre: Julio César Villar Arias
NIF: 44428427-V Expte: VAN- 339-2007; VAN- 340-2007;
VAN- 341-2007
Concepto: Tasa vallas, andamios, contenedores

42/ Nombre: C.P.A. SL
CIF: B24038473 Expte: VAN- 476-2007
Concepto: Tasa vallas, andamios, contenedores

43/ Nombre: Mario Ovidio González Pérez
NIF: 9710812-M Expte: ICO-980-2007
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

44/ Nombre: Grupo Llamas 10 SL
NIF: B24356396 Expte: ICO-3369-2007
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

45/ Nombre: Begoña Gonzalo Orden
NIF: 9771176-V Expte: OBR-3177-2007
Concepto: Tasa por licencias urbanísticas

46/ Nombre: Begoña Gonzalo Orden
NIF: 9771176-V Expte: ICO-3177-2007
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

47/ Nombre: Juan Luis Sánchez González
NIF: 71421247-Z Expte: ICO-2715-2007
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

48/ Nombre: Juan Luis Sánchez González
NIF: 71421247-Z Expte: OBR-2715-2007
Concepto: Tasas por licencias urbanísticas

49/ Nombre: María Pilar Riesgo Cañón
NIF: 11441133-J Expte: ICO-2680-2006
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

50/ Nombre: CP Campanillas 12
NIF: H24538613 Expte: ICO-3924-2006
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

51/ Nombre: Pascual Motos Jiménez
NIF: 9767885S Expte: ICO-3789-2007
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

52/ Nombre: Carlos Santos Pérez
NIF: 9808577-C Expte: ICO-2871-2007
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

53/ Nombre: César Luis Morán López
NIF: 32360406-G Expte: ICO-42-2006
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

54/ Nombre: Jaime Farto Tirados
NIF: 9804511-W Expte: ICO-981-2007-ICO
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

55/ Nombre: Ángela Casado Fuente
NIF: 9467886-M Expte: 3495-2007
Concepto: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

León, 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 1743

REGLAMENTO DE AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL. APROBACIÓN INICIAL

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2008, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Agrupación Voluntarios de Protección Civil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

"... Se acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública y audiencia a los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días, contado desde el día siguiente al de la inserción del correspon-

diente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, presenten reclamaciones y sugerencias.

A estos efectos, el expediente estará a disposición de los interesados para su examen o consulta en la sede de la Oficina Municipal de Protección Civil, sita en el Edificio de Bomberos, Avda. Ingeniero Sáenz de Miera s/n, de la ciudad de León, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Si en el indicado trámite no se formulare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el expresado Reglamento, de conformidad con el último párrafo del propio artículo 49 de la Ley 7/1985."

Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 25 de febrero de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 1745

PONFERRADA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a las personas que se relacionan en el anexo adjunto, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo texto es el siguiente:

Por la presente, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 16.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le participamos que las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Considerando que en fechas recientes ha sido remitida notificación de preaviso de caducidad, no habiéndose procedido a manifestar voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Resuelvo:
Declarar la caducidad de las inscripciones que figuran en anexos adjuntos acordando asimismo la baja en nuestro Padrón de Habitantes, en cumplimiento de cuanto sobre el particular de referencia establece la normativa vigente.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.
Ponferrada, 20 de febrero de 2008.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANEXO
(Ref.-H241151A.807)

Apellidos y nombre	Tipo documento (1)	Documento
Abreu Mendoza, Elisa María	3	X04300177M
Boufouara Khattabi, Amin	0	
Carrasco Contreras, Vanessa Cecilia	3	X04773670C
Giraldo Giraldo de, Blanca Irene	3	X03565244Z
Gómez Colorado, Viviana	3	X05635069T
Holguín Santana, Ricardo Antonio	3	X05400844F
Jaramillo Cardona, Jorge Andrés	3	X03301552V
Mateo Martínez, Julio Alberto	3	X02349564E
Moya Hormazabal, Marcela	3	X06033249G
Polanco Beato, Wandy	3	X04242351R
Salazar, Félix	3	X06438949F
Segura Moya, Francisca	2	419171951

- (1) Tipos de documento:
0 - Sin documento acreditativo.
1 - DNI/NIF.
2 - Pasaporte.
3 - Tarjeta de residencia.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión del 27 de diciembre de 2007 adoptó los siguientes acuerdos, referidos a la modificación de Ordenanzas Fiscales:

1º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al objeto de modificar el tipo de gravamen del apartado c) del artículo 2º, referido a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrá la siguiente redacción:

Tipo de gravamen

Artículo 2º.- En ejercicio de las facultades que confiere a esta Corporación el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos de gravamen:

...//...

c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 %

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al objeto de modificar el apartado 2 K) del artículo 4º, que tendrá la siguiente redacción:

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2º.- ...//...

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

K) La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación la de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

3º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, al objeto de modificar el apartado 1 del artículo 2º, el supuesto número 14 del apartado 3 del mismo artículo, el apartado 1.d) del artículo 5º y la tarifa 1ª del artículo 6º, que tendrán la siguiente redacción:

Hecho imponible

Artículo 2º.- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refieren los artículos 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de

edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

...//...

3. En cualquier caso, están sujetos a previa licencia y, consiguientemente, sometidos a tasas, los siguientes actos:

...//...

14.- La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios.

Base imponible

Artículo 5º.- 1. Constituye la base imponible de la tasa:

...//...

d) El presupuesto de ejecución material, cuando se trate de la ejecución o instalación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios.

Cuota tributaria

Artículo 6º.- Los tipos de gravamen serán los señalados en las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª

Comprende los apartados 1 a 7 y 9 a 14 del artículo 2.3 de esta Ordenanza, aplicando sobre el presupuesto de ejecución material que figura en el proyecto visado por el colegio o el que se fije en su defecto por el interesado o de forma motivada por los Servicios Técnicos Municipales, el tipo del 0,58 %.

La cuota resultante no será inferior a 80,00 euros, que tendrá el carácter de mínima, excepto en los supuestos de los apartados 7 y 14, que tendrán una cuota mínima de 20,00 euros y de 200,00 euros, respectivamente.

...//...

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias dentro del plazo de exposición al público, procede tener por definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales, publicándolos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su entrada en vigor.

Contra los referidos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

San Andrés del Rabanedo, 27 de febrero de 2008.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández. 1691

* * *

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DE EDUCADORES O EDUCADORAS SOCIOFAMILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2008, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante oposición de tres plazas de Educadores o Educadoras Sociofamiliares del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE TRES PUESTOS DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO CON FUNCIONES DE EDUCADORA SOCIO-FAMILIAR

1.- Objeto: Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante oposición, de tres puestos de trabajo de Técnico de grado medio,

grupo II, en régimen de contratación laboral fijo, a media jornada: dos de ellos para el programa de intervención familiar con menores en riesgo y uno para el programa de asesoramiento a colectivos en riesgo de exclusión social.

Serán funciones a desarrollar:

- Orientar y apoyar a las personas o familias en los procesos de integración personal, familiar o social

- Orientar, apoyar y colaborar con los padres y demás miembros del núcleo familiar en el proceso de integración y normalización de los menores.

- Ejecutar y evaluar el Plan de Intervención que se haya pactado con el usuario.

- Emitir propuestas al órgano superior.

- Coordinar con aquellos agentes sociales relacionados con la persona o familia con quien se está interviniendo.

- Elaborar las correspondientes memorias.

- Elaborar los informes que le sean requeridos.

- Realizar cualquier otra tarea que le sea encomendada por necesidades del servicio.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

La jornada de trabajo será la establecida para las Administraciones Públicas, distribuida conforme determine el responsable del Servicio.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc...

2.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la Oposición será necesario:

1.- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales y de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el art.7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- Edad de las personas que se presenten será entre 16 hasta 65 años.

6.- No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

7.- Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social y/o Asistente Social, Educador Social.

3.- Solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General o en la forma determinada en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en 24 euros y se ingresarán en Caja España en el número de cuenta 20960072822030246304, haciendo constar el nombre completo y el proceso selectivo al que se presenta o en la Tesorería Municipal, se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no admisión de la persona por falta de requisitos para tomar parte en la oposición. Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad superior al 33%, las desempleadas y los miembros de familias numerosas, siempre que presenten certificado que acredite tal circunstancia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

La convocatoria con estas bases se publicarán en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León* y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Un extracto se publicará en el BOE.

El resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones de la oposición se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en la sede en la que el tribunal calificador celebre sus sesiones.

A la instancia, cuyo modelo se adjunta al final de estas bases, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 3.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

4.- Admisión de aspirantes.

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de personas admitidas y excluidas en el plazo de un mes, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Tribunal

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:
Presidente: Un Trabajador municipal o trabajadora municipal.

Secretario: Un funcionario de carrera, designado por la Corporación con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro trabajadores/as municipales personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida en las bases.

Designación: La designación de los miembros del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación Local y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se designarán los/as suplentes de cada miembro titular.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o del artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. La presidencia exigirá de los miembros del tribunal, declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

En estos casos podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

El día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no la causa alegada. Si es así, el/la superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

Si la persona recusada niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al inter-

poner el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso a la plaza convocada.

Asesoría especializada: Cuando el proceso selectivo, por dificultades técnicas o de otra naturaleza así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado tribunal calificador.

Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Clasificación del tribunal calificador: El tribunal calificador que actúe en cada proceso selectivo tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, percibiendo sus componentes las indemnizaciones fijadas en el citado decreto, con independencia de que las sesiones tengan lugar o no en horario de trabajo.

6.- Procedimiento de selección

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios teóricos y/o prácticos obligatorios y eliminatorios, que se calificará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, precisándose una puntuación mínima de 5 puntos para superar cada ejercicio.

Primer ejercicio.

Consistirá en un examen tipo test sobre los temas relacionados con el programa anexo a esta convocatoria, con una duración máxima de dos horas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la elaboración de un proyecto relacionado con el programa de materias específicas de esta convocatoria, a desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio

Consistirá en la realización de una entrevista personal que versará sobre asuntos relacionados con la materia.

La puntuación de la oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en los tres ejercicios, en el supuesto de que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Los/as aspirantes que superen la oposición entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes que se puedan producir.

7.- Propuesta de contratación.

Efectuada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de contratación a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, propuesta que es vinculante.

8.- Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, las personas propuestas no presentasen la documentación, no podrán ser nombradas y perderán todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia formalizará los correspondientes contratos laborales que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

9.- Régimen jurídico de la oposición.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y el Estatuto Básico del Empleado Público.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO

Grupo I (Materias comunes)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y libertades. La Corona

Tema 2.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Procedimiento de elaboración de las Leyes. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. La Administración Local. Provincia, Municipio y otras entidades. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros. Otras Unidades administrativas. Los Órganos Territoriales.

Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía: Estructura, contenido y modificaciones.

Tema 7.- Las Cortes de Castilla y León: Organización. El procedimiento legislativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: Concepto; importancia y garantía formal. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común: Contenidos, principios y ámbito de aplicación.

Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 10.- El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12.- Los órganos de gobierno municipales. Clases, estudio y competencias de cada uno de los órganos.

Tema 13.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 14.- Procedimiento administrativo local. Registro de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 15.- La Unión Europea. Objetivos. El Tratado de la Unión Europea: Situación actual.

Tema 16.- Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Parlamento Europeo, Comisión y Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Tema 17.- La Ley de Haciendas Locales. Presupuesto. Ingresos tributarios y no tributarios. Gasto público local: Fases.

Grupo II (Materias específicas)

Tema 1.- Necesidades sociales: Concepto. necesidad, demanda. Teoría sobre las necesidades. Evolución de las necesidades sociales. Recursos sociales: Evolución y clasificación.

Tema 2.- Derechos humanos y bienestar social. Política social y Estado del Bienestar: Tipologías de política social, modelos, planteamientos actuales. Servicios Sociales en los modelos actuales de bienestar social.

Tema 3.- La política social en la Unión Europea. Sistema de servicios Sociales en los países de la Unión Europea. Comparación con los Servicios Sociales en España. Los programas europeos.

Tema 4.- Los Servicios Sociales en España: Evolución histórica, marco normativo y competencial de las distintas Administraciones Públicas: Central, autonómica, y local; papel de las organizaciones y entidades privadas.

Tema 5.- El Sistema de Acción Social de Castilla y León. Principios Generales. Estructura organizativa. Agentes del Sistema. Distribución de competencias y mecanismos de financiación, coordinación y control. La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales. Estructura y contenido.

Tema 6.- La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. La Ley 2/1995, de 6 de abril, y disposiciones de desarrollo.

Tema 7.- El Plan Estratégico del Sistema de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Análisis estratégico. Líneas estratégicas. Actuaciones.

Tema 8.- Las competencias de las Corporaciones Locales en materia de acción social y servicios sociales. La descentralización en servicios sociales. Las transferencias y delegación de competencias.

Tema 9.- Los Servicios Sociales Básicos. Concepto y contenido. Funciones y prestaciones.

Tema 10.- La Ayuda a Domicilio. Concepto. Marco normativo. Contenido. Usuarios. Sistema de acceso.

Tema 11.- El Ingreso Mínimo de Inserción en Castilla y León. Marco normativo. Concepto. Contenido. Usuarios. Acceso.

Tema 12.- El Sistema de Acceso Unificado de Servicios Sociales. (SAUSS)

Tema 13.- El voluntariado en los servicios sociales. Definición y características. Marco legislativo estatal.

Tema 14.- Ley 8/2006 del Voluntariado en Castilla y León. Entidades de voluntariado y su registro.

Tema 15.- Integración e inserción. Conceptos. Vulnerabilidad social. Indicadores de riesgo social. Concepto de exclusión. Medidas contra la exclusión.

Tema 16.- IV Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Objetivos y medidas. Órganos de coordinación y colaboración.

Tema 17.- Políticas sociales para minorías culturales. Grupos étnicos y culturales en España.

Tema 18.- El programa de desarrollo gitano de la administración general del estado. Objetivos del programa y líneas de actuación.

Tema 19.- Los movimientos migratorios: Su evolución en España

Tema 20.- La inmigración en España. Marco jurídico: Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 21.- Plan estratégico de ciudadanía e integración. Principios, objetivos y líneas de actuación.

Tema 22.- Plan integral de Inmigración en Castilla y León. Los programas de Inclusión Social. Objetivos y áreas de intervención.

Tema 23.- El Plan Regional Sectorial de acciones frente a la exclusión social. Marco normativo. Objetivos- Programas. Red de dispositivos.

Tema 24.- El Plan Municipal para la Inclusión Social de San Andrés del Rabanedo. Contenido. Objetivos. Ámbitos de actuación.

Tema 25.- El Proyecto Individualizado de Inserción con personas en situación de riesgo o de exclusión social. Concepto y contenido.

Tema 26.- Familia. Concepto. Tipología. Modelos familiares. Funciones básicas de la familia. Redes familiares.

Tema 27.- El apoyo a la familia. Servicios competentes. Los programas de intervención familiar. Otras actuaciones.

Tema 28.- Servicios Sociales de protección a la infancia. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Tema 29.- Atención a menores infractores. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Principios generales. Ámbito de aplicación. Modificaciones.

Tema 30.- La Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

Tema 31.- Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción protectora de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de medidas y actuaciones para llevarlas a cabo.

Tema 32.- Disposiciones relativas a la adopción de menores: Procedimientos, actuaciones y actividad de las ECAI.-

Tema 33.- Disposiciones relativas al acogimiento familiar de menores.

Tema 34.- El Plan Regional de protección y atención a la infancia. Marco normativo. Objetivos. Programas. Red de dispositivos.

Tema 35.- Concepto de dependencia. La atención a personas dependientes. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decretos de desarrollo.

Tema 36.- Los Servicios Sociales de atención a personas mayores. Marco legal de referencia. La Ley 5/2003, de 3 de abril de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

Tema 37.- El Plan regional sectorial de personas mayores. Marco normativo. Objetivos. Programas

Tema 38.- Los Servicios Sociales de atención a personas con discapacidad: Marco legal de referencia. La Ley 51/2003, de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tema 39.- El Plan Regional Sectorial para personas con discapacidades en Castilla y León. Marco normativo. Objetivos. Programas. Red de dispositivos.

Tema 40.- Atención a otros colectivos con discapacidad.- Legislación civil y penal en materia de Enfermedades Mentales. Necesidades sociales de los enfermos mentales crónicos. Recursos Sociales. Reinserción Social y apoyo socio-comunitario.

Tema 41.- El Sistema Sanitario y Salud Mental. La Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León. Organización y funcionamiento de los servicios de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de la comunidad de Castilla y León. Decreto 83/1989, de 18 de mayo.

Tema 42.- Plan de Atención Socio-Sanitaria en Castilla y León. Estructuras de coordinación socio-sanitaria.

Tema 43.- La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 44.- Servicios sociales de atención y promoción de la mujer. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Evolución histórica y situación actual. Políticas institucionales de igualdad de oportunidades.

Tema 45.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León. Objetivos y programas de actuación en Castilla y León. Plan regional de Igualdad de oportunidades.

Tema 46.- La violencia de género. Concepto, generalidades y tipos. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Plan Regional contra la violencia hacia la mujer en Castilla y León.

Tema 47.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 48.- Plan Local de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 49.- Métodos de Intervención profesional: procedimiento científico y método. Evolución del método. Estructura básica del procedimiento. Fases. Fuentes de información.

Tema 50.- Ética en la Intervención profesional: principios, el secreto profesional, confidencialidad y protección de datos. Ética Institucional y acción profesional.

Tema 51.- La intervención profesional. Técnicas e instrumentos: entrevista, reuniones de grupo, historia social, informe social, etc.

Tema 52.- El trabajo en equipo: Habilidades de comunicación, la toma de decisiones, negociación y acuerdos.

Tema 53.- La planificación en servicios sociales: Introducción histórica y definición conceptual. Clasificación y tipología.

Tema 54.- La planificación en servicios sociales: El proceso de planificación. Fases. Técnicas de planificación.

Tema 55.- La evaluación en servicios sociales. Indicadores de evaluación.

Tema 56.- La memoria anual: Objetivos, estructura y modelos de realización.

Tema 57.- La coordinación interinstitucional en servicios sociales. Concepto y objetivos. Órganos de coordinación y su regulación.

San Andrés del Rabanedo, 26 de diciembre de 2007.-La Concejala de Bienestar Social, Concepción Rodríguez Carús.

Registro de entrada.....

Apellidos y nombre..... DNI..... teléfono..... dirección..... municipio..... C.P..... provincia.....

Expone:

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en la selección de tres plazas de: Técnico/a de grado medio con funciones de Educador Socio-Familiar del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el acceso a las plazas anteriormente citadas.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo de tres plazas de Técnico/a de grado medio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Documentos que acompaña con carácter preceptivo

1.- Fotocopia compulsada del DNI (pasaporte, en caso de extranjeros).

2.- Fotocopia compulsada del título de diplomado exigido en las bases.

3.- Certificado de minusvalía, en su caso.

4.- Justificante del ingreso efectuado en la hacienda municipal por importe de veinticuatro euros o certificado de exención (para desempleados, discapacitados y familia numerosa).

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases para participar en el proceso selectivo.

San Andrés del Rabanedo, de de

Firma solicitud:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

San Andrés del Rabanedo, 29 de febrero de 2008.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1779

376,00 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Fernando José Rodríguez Garcés, en nombre y representación de "Muebles Garcés Andrade SL", licencia ambiental de actividad de mueblería, a emplazar en la Avda. San Ignacio de Loyola nº 243 de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 28 de febrero de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1778 15,20 euros

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.
- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
2. Objeto del contrato.
- Descripción del objeto: Instalación de dos ascensores en la pasarela sobre el ferrocarril en la calle Limonar de Cuba, recogidas en la 2ª fase del proyecto de mejora de la accesibilidad y movilidad urbana en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.
 - Lugar de ejecución. Municipio de San Andrés del Rabanedo.
 - Plazo de ejecución: Cinco meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Subasta.
 - Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos ochenta mil euros (480.000 €) IVA incluido.
5. Garantía provisional: Nueve mil seiscientos euros (9.600 €).
6. Obtención de documentación e información.
- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Domicilio: c/ Picones s/n.
 - Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.
 - Teléfono: 987 844 315.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 20 del TRLCAP.
 - Disponer de la clasificación otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente en los epígrafes siguientes u otros superiores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	3	C
J	1	D
I	9	

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.
 - Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en c/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.
9. Gastos del contrato: Los anuncios derivados de la licitación, así como los de formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista, igualmente todos aquellos gastos y tributos establecidos en la cláusula 33 del pliego de condiciones económico administrativas.
- 1777 46,40 euros

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.
- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
2. Objeto del contrato.
- Descripción del objeto: Obras de "Rehabilitación y ampliación del parvulario de Ferral del Bernesga".
 - Lugar de ejecución. Municipio de San Andrés del Rabanedo.
 - Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Concurso.
 - Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 €) IVA incluido.
5. Garantía provisional: Cinco mil quinientos euros (5.500 €).
6. Obtención de documentación e información.
- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 - Domicilio: c/ Picones s/n.
 - Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.
 - Teléfono: 987 844 315.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 20 del TRLCAP.
 - Disponer de la clasificación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente en los epígrafes siguientes u otros superiores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	A
C	4	A
I	9	A

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - Documentación a presentar de conformidad con las cláusulas 12 y 13 del pliego que rige la contratación.
 - Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en c/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.
9. Gastos del contrato: Los anuncios derivados de la licitación, así como los de formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista, y aquellos gastos establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas.
- 1780 44,00 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007 el expediente de modificación de créditos número 03/07 y expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 18, de fecha 28 de enero de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 169.3, en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva
1	374.700,00	2.500,00	377.200,00
2	229.000,00	61.000,00	290.000,00
3	14.000,00	2.000,00	16.000,00
4	15.000,00	12.000,00	27.000,00
6	1.058.530,29	24.000,00	1.082.530,29
Total		101.500,00	1.875.830,29

Financiación de la modificación:

Con cargo al remanente de Tesorería: 101.500,00.

Contra la aprobación definitiva citada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Villadangos del Páramo, 21 de febrero de 2008.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez. 1736

ALGADEFE

Por este Ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental y autorización de uso excepcional de suelo y la correspondiente licencia urbanística para la construcción de nave almacén de productos agrícolas promovido por don Alfonso Rodríguez Fuertes, en la parcela 3 del polígono 113 de esta localidad de Algadefe calificado como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y Ley de Prevención ambiental, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Algadefe, 21 de febrero de 2008.—El Alcalde, Víctor Merino García. 1737 4,00 euros

VALDEPIÉLAGO

Por don Rubén Valín Tascón se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de instalación de ganadería mixta, a emplazar en la localidad de Correcillas en las parcelas 489, 494, 495, 496 y 497 del polígono 29, con una superficie de 11.826 metros cuadrados (1 hectárea, 18 áreas y 26 centiáreas) a las cuales quedarán vinculadas 28.500 cuadrados (2 hectáreas, 85 áreas) de la parcela 505 polígono 29, ascendiendo la superficie total afectada por la construcciones a 40.236 m² (4 hectáreas, 3 áreas y 26 centiáreas). Las parcelas se ubican en el polígono conocido como "La Colmena", perteneciente al término de Correcillas, municipio de Valdepiélago.

Los parámetros técnicos y urbanísticos de dicho proyecto son los siguientes: Comarca Homogénea de Ubicación: Montaña. Tipo de suelo: Rústico de especial protección-Espacio Natural Hoces de Vegarcervera. Uso autorizable: Agropecuario. Superficie parcela: 40.326 m². Tipología: Aislada. Índice de ocupación: 2,24%. Número de

planta: 1. Altura al alero: 4,00 metros. Altura a cumbre: 7,50 m. Distancia a linderos mínimo: 5 m. Distancia a carretera: 18 m.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

Valdepiélago, 21 de febrero del 2008.—El Alcalde, Julio González Fernández.

1738

24,80 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Doña Luminia Rarita Schipor, con DNI n° X3814327Y, ha solicitado de ésta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de bar de tapas en calle Santiago Franco, 1 bajo, esquina a calle Andrés de Paz, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, 26 de febrero de 2008.—El Alcalde en funciones (ilegible).

1741

12,80 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

Doña Remedios Contreras Forero ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de bar en c/ Las Eras, 3 (c/ La Escuela), de La Mata del Páramo.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda presentar alegaciones ante este Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro Bercianos, 21 de febrero de 2008.—El Alcalde, Andrés García González.

1746

12,80 euros

ONZONILLA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Onzonilla, 26 de febrero de 2008.—El Alcalde, Victorino González González. 1735

LA ANTIGUA

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de la obra de "Pavimentación de las calles La Fuente y Ancha en la localidad de Grajal de Ribera (La Antigua)", que había sido adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 2007, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 17 de fecha 25/01/2008; siendo su texto íntegro el siguiente:

"Asunto número 5.- Propuesta-aprobación «Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de pavimentación de calles La Fuente y Ancha»: Por la Presidencia se pone de manifiesto a los reunidos el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación en la localidad de Grajal de Ribera que comprende las calles siguientes: Calle La Fuente y calle Ancha.-

Visto el Informe de la Secretaría-Intervención y demás documentos que integran el expediente, considerando la autorización conferida por el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34 de dicho Real Decreto Legislativo, por unanimidad que, representa el voto favorable de la mayoría legal de miembros de la Corporación, según lo establecido en el artículo 47.3h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se acuerda:

1º.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de «Pavimentación de calles en Grajal de Ribera», y cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje de reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, manteniéndose dentro de los límites establecidos en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2º.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

Coste de la obra previsto: 20.415,35 €.

Subvenciones a deducir: 12.305,95 €.

Coste ampliación obra: 1.409,43 €.

Coste total soportado por el Ayto.: 9.518,83 €.

Base imponible (90% Sobre coste total soportado por el Ayto.): 8.566,94 €.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados.

Número de módulos/metros: 191,03 m.l.

Precio del módulo/metro lineal de fachada: 44,84 €.

Nº de plazos para el cobro: Dos plazos.

3º.- Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

4º.- Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

5º.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

6º.- Exponer el expediente a información pública, por un plazo de 30 días hábiles, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición de dicho anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 y artículo 36, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, este acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

7º.- Una vez definitivo el acuerdo se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular, y a la notificación individual a cada sujeto pasivo.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

8º.- Que en lo no previsto en este acuerdo habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

9º.- Facultar al Sr. Alcalde para la aplicación de las contribuciones especiales que ahora se imponen y ordenar resolviendo los recursos que, en su caso, se presenten contra las liquidaciones individuales y que afecten únicamente a las cuotas asignadas".

Recursos: Contra la presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se recibe resolución expresa. Contra la denegación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuera expresa, y en el de seis meses, a contar del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado presuntamente el recurso de reposición por silencio administrativo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

También puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

No obstante, puede interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Antigua, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde, Carlos Mª Zotes Fierro.

1791

83,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes:

-A doña María Jesús Mielgo Castellanos, para la actividad de explotación ganadera en régimen semiextensivo de 485 cabezas de ganado ovino-caprino, en finca de su propiedad, pol. 13, parcela 382, paraje "El Valle", cuyas características son: Nave de 352 m² y 300 m² de superficie no cubierta e instalaciones auxiliares, y MUP de la localidad de Los Barrios de Gordón.

La Pola de Gordón, 21 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

1793

13,60 euros

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

En virtud de lo determinado por esta Alcaldía-Presidencia de Santa Colomba de Somoza en Decreto de 22 de febrero de 2008,

se convoca la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, en régimen de personal laboral eventual, mediante sistema concurso-oposición, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 13 febrero de 2008:

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición, de un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos propios de su categoría en este Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, con funciones de tramitación de procedimientos administrativos, realización de cobro de autoliquidaciones de tasas, ordenación y reparto de correspondencia, archivo de documentos, manejo de ordenador, atención al público y, en general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto.

Segunda. Régimen de la contratación

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral por necesidades del servicio y por un periodo máximo de 18 meses. Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Oficinas aplicable en la provincia de León, para los puestos pertenecientes al grupo D. Así, el régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio, será el previsto en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa del mismo la necesidad de dar respuestas rápidas y eficaces a las peticiones de los vecinos integrantes del término municipal de Santa Colomba de Somoza debido a la sobrecarga existente en esta entidad local por la tramitación de numerosos expedientes y las obras a acometer en el edificio del Ayuntamiento.

Su duración será la de la obra o servicio.

El puesto está encuadrado en la categoría de Auxiliar Administrativo y las principales funciones a prestar son las siguientes: La tramitación de procedimientos administrativos, manejo de los equipos de impresión y reproducción de documentos, tareas previas a la distribución de documentación, labores de archivo, notificaciones de actos y resoluciones, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación administrativa y laboral vigente.

Sin perjuicio de su necesaria especificación en el contrato individual de trabajo, se contempla un periodo de prueba de tres meses.

La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Régimen Local, y específicamente por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local y por la normativa autonómica de Castilla y León.

Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desenvolvimiento de las funciones encomendadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarta. De las instancias y su presentación

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con el modelo que acompaña a las presentes bases o el que se facilite en la Oficina de Información y Registro.

La presentación de las instancias habrá de efectuarse en el Registro General de la Corporación, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para justificar la personalidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido.

c) Resguardo del ingreso de las tasas establecidas en la cuenta nº 2096 0005 05 20 06825204 de Caja España.

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados para la convocatoria, mediante fotocopia compulsada.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, a contar a partir del siguiente de inserción del anuncio de la convocatoria en la prensa y en el tablón de edictos.

Quinta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en plazo máximo de una semana, que se publicará en el tablón de edictos de la corporación, indicando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna las listas provisionales devendrán en definitivas.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, dictada en plazo máximo de una semana, fijará la composición del tribunal, el lugar, la fecha y la hora de inicio de éstas y pondrá fin a la vía administrativa.

Sexta. Tribunal calificador

El tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

1. Presidente: Don Luis Ángel Ballesteros Moffa, Catedrático EU de Derecho Administrativo de la Universidad de León.

2. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento titular o quien le sustituya legalmente.

3. Vocales:

a) Un funcionario designado por la Diputación Provincial.

b) Un funcionario designado por la Diputación Provincial.

c) Carlos González-Antón Álvarez, Catedrático EU de Derecho Administrativo, de la Universidad de León.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones. En el caso de ausencia, vacante o baja, los suplentes serán designados por el Alcalde.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección

Consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica, a la cual seguirá la realización de un concurso, consistente en la evaluación de méritos mediante baremo y la realización de una entrevista, también obligatoria y eliminatoria.

- Ejercicio práctico

Consistirá en la realización de una o varias pruebas teórico-prácticas sobre las funciones objeto de contratación, y las atribuibles a su grupo profesional, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

El ejercicio tendrá una calificación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente fase.

- Concurso

El concurso totalizará hasta 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Por poseer experiencia en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a las asignadas al puesto de trabajo, siempre y cuando consten debidamente documentadas mediante nombramiento o contrato de trabajo, en instituciones públicas o empresas privadas, con categoría profesional equivalente a la de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes y con un máximo de 6 puntos.

b) Por poseer experiencia en puestos de trabajo y con funciones o cometidos similares a las asignadas al puesto de trabajo, siempre y cuando consten debidamente documentadas mediante nombramiento o contrato de trabajo, en instituciones públicas o empresas privadas, con categoría profesional inferior a la de la convocatoria equivalente a razón de 0,10 puntos por mes y con un máximo de 2 puntos.

c) Formación continua: Se valorarán los cursos de formación desarrollados por Administraciones Públicas, Sindicatos o Entidades homologadas conforme al siguiente baremo:

Cursos entre 10 y 25 horas, 0,10 puntos.

- Cursos entre 26 y 40 horas, 0,20 puntos.

- Cursos entre 41 y 80 horas, 0,30 puntos.

- Cursos de más de 80 horas, 0,40 puntos.

El máximo de puntos por este concepto no podrá exceder de 2 puntos.

d) Entrevista curricular: consistente en la realización de una entrevista de carácter curricular, referida a la adquisición de los méritos de los aspirantes, su trayectoria profesional y el conocimiento y problemática de puestos similares al ofrecido. La puntuación máxima será de 3 puntos.

La prelación de los aspirantes se formará sumando el total de la puntuación obtenida en las dos fases, prueba práctica y entrevista.

Octava. Resolución de la convocatoria

Finalizado el concurso, el tribunal hará público en el tablón de edictos de la corporación la relación final de los concursantes, con el orden de prelación resultante por aplicación del baremo, indicando la puntuación en cada uno de sus apartados.

La resolución indicará, en su caso, aquellos aspirantes con los que se formará bolsa de trabajo.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Novena. Contratación e incorporación

El tribunal actuante elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de contrato a favor del aspirante de mayor puntuación.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana.

Si el aspirante propuesto no se incorporase en el plazo previsto, se procederá a la contratación del aspirante suplente, respecto al cual será aplicable el mismo plazo previsto en el epígrafe anterior.

Décima. Incidencias

El tribunal está facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases.

MODELO DE INSTANCIA

Don, mayor de edad, con DNI nº y domicilio en, provincia de, c/....., nº, teléfono comparece y expone:

Que ha sido convocado concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la citada convocatoria, y solicita:

Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición para cubrir con carácter interino la plaza de Auxiliar Administrativo, Laboral, del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

Se acompaña fotocopia del DNI, título académico y acreditación méritos.

..... a de de 2008.

Firma del interesado.

Alcalde del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza.

Firma (ilegible).

1676

48,00 euros

BEMBIBRE

Aprobada inicialmente el establecimiento de la Ordenanza (T-30) Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público municipal por empresa de servicios de telefonía móvil, por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

Redacción:

ORDENANZA FISCAL T-30 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LA TELEFONÍA MÓVIL

I.- Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la telefonía móvil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II.- Hecho imponible

Artículo 2º.-

1. El hecho imponible de esta tasa estará constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y de otros bienes de uso municipal por los

servicios prestados a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación de los servicios de suministro sea necesario utilizar antenas, instalaciones o redes que efectivamente ocupan, de forma exclusiva o parcial, el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quién sea el titular de aquéllas.

3. La tasa regulada en esta Ordenanza es compatible con las cuantías o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras destinadas específicamente o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes de servicios.

III.- Sujeto pasivo y responsables

Artículo 3º.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechan especialmente el dominio público local, a que se refiere el artículo anterior. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Responderán solidariamente de las deudas tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, y los liquidadores de entidades o sociedades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

4. Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

Artículo 4º.- Responsabilidades del sujeto pasivo.

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, los sujetos pasivos indemnizarán al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

3. El Ayuntamiento no podrá condonar, total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros a los que se refieren los apartados anteriores.

IV.- Cuota tributaria

Artículo 5º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible (BI)

La "Base Imponible" (Valor de mercado del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil), se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio.

NH = 95% del número de habitantes del término municipal a 31/12 del ejercicio inmediatamente anterior.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios estimado por teléfono móvil para cada ejercicio según información que se contemple en el informe anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Para el cálculo de la liquidación provisional a que se refiere el artículo 7º de la presente Ordenanza, se tomará inicialmente como consumo medio telefónico el contemplado en el informe del año inmediatamente anterior, sin perjuicio de que una vez que sea publicado por la citada Comisión el informe correspondiente al año en curso se determinará el consumo medio definitivo.

b) Cuota básica (CB)

La "Cuota Básica" global se determina aplicando el 0,015 a la base imponible:

$$CB = 0,015 \times BI$$

c) Cuota tributaria de cada operador

$$\text{"Cuota Tributaria de cada operador"} = CE \times CB$$

Siendo:

CE = Coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado en función de las líneas contratadas, relativo al año en curso, publicada por la C.M.T. Para el cálculo de la liquidación provisional, a cuenta de la definitiva, a que se refiere el artículo 7º de la presente Ordenanza, se tomará la cuota de mercado detallada en el informe de la citada Comisión relativo al ejercicio inmediatamente anterior.

V.- Periodo impositivo, devengo y forma de pago

Artículo 6º.- Periodo impositivo

El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en dos supuestos:

A) Supuesto de inicio en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del servicio, que comprenderá desde la fecha en que comienza la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten hasta la finalización del año natural.

B) Supuesto de primer establecimiento de la tasa, en el cual el periodo impositivo comprenderá desde su primera entrada en vigor hasta la finalización del año natural.

Artículo 7º.- Devengo y forma de pago

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el momento en que el aprovechamiento especial sea concedido o desde que se iniciare, cuando se hiciera sin la debida autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y/o prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa, excepto en el primer ejercicio de entrada en vigor de la tasa.

2. El pago de la tasa se realizará de la siguiente forma:

a) La liquidación anual provisional, a cuenta de la definitiva, se practicará en el segundo semestre de cada ejercicio.

b) Una vez que se publiquen por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones los parámetros relativos al ejercicio liquidado con carácter provisional, necesarios para determinar la cuota tributaria de cada operador, a que se refiere el artículo 6º y se tenga conocimiento de la población empadronada a 31 de diciembre de dicho ejercicio, se practicará la liquidación definitiva.

c) La cantidad que deba ingresarse, en su caso, será la diferencia entre la liquidación definitiva y el ingreso a cuenta efectuado en relación con el mismo ejercicio. Si resultara un saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento deberá compensarse en la primera liquidación provisional a cuenta o en las sucesivas, salvo cese en la actividad, que se procederá a la devolución del exceso ingresado.

d) En caso de inicio de actividad, la cuota a liquidar se practicará, de forma definitiva, una vez que se publiquen por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones los parámetros relativos al ejercicio el inicio de la actividad y se tenga conocimiento de la población empadronada a 31 de diciembre del citado ejercicio, necesarios para determinar la cuota tributaria de cada operador a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.

VI.- Infracciones y sanciones

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a la clasificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas

correspondan a cada caso, se aplicará la Ley General Tributaria y disposiciones dictadas en su desarrollo.

Disposición adicional

Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bembibre, 26 de febrero de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de las piscinas climatizadas en Bembibre por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS PISCINAS CLIMATIZADAS DE BEMBIBRE (LEÓN)

Título preliminar

Las piscinas climatizadas de Bembibre, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la calle Los Irones de la localidad de Bembibre (León), están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan adaptadas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Los objetivos principales que se pretenden con su uso son los siguientes:

- Posibilitar la participación de usuarios de cualquier edad y condición física en actividades deportivas de ocio y tiempo libre.
- Atender las demandas de los ciudadanos de actividades y programas que hagan posible la iniciación y la práctica deportiva.
- Facilitar la plena utilización de las instalaciones y equipamientos deportivos, así como el uso de los espacios recreativos existentes.
- Crear los medios técnicos necesarios para el desarrollo de una estructura deportiva básica.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones afectadas, creadas con el fin de fomentar el deporte y la educación física y procurar el desarrollo integral de la persona, todo ello con arreglo a la normativa estatal y autonómica legalmente aplicable, así como a las directivas europeas que resulten de obligado cumplimiento.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en las instalaciones de las piscinas climatizadas de Bembibre (piscina, sala polivalente...), a los usuarios de las instalaciones y a los visitantes y acompañantes de los mismos.

Artículo 3.- Sistema de gestión.

Las instalaciones de las piscinas climatizadas son un bien de propiedad municipal, al igual que todas sus obras y bienes, y el servicio que se presta se considerará un "servicio público".

Dada la condición de servicio público, la explotación y gestión podrá llevarse a cabo de forma directa por el propio Ayuntamiento,

o de forma indirecta, mediante cualquiera de las formas de gestión permitidas por la legislación.

No obstante, cualquiera que sea la forma de gestión, el Ayuntamiento de Bembibre conservará siempre la titularidad de los bienes e instalaciones existentes en el inmueble, así como la del Servicio en sí, ostentando en todo momento dicho Servicio la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión e inspección, manteniendo los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de aquél.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados en las piscinas climatizadas para asegurar la calidad de los servicios, la atención adecuada, la normalidad de los precios, etc., ajustando su intervención, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

El Ayuntamiento de Bembibre, a través del órgano competente en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, tendrá las siguientes atribuciones:

- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- El cambio, la supresión o la construcción de otras piscinas climatizadas.
- La aprobación, en su caso, de la forma de gestión de forma indirecta.
- La dirección, inspección e impulsión del servicio.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- Fijar los horarios de atención al público y los días de apertura.
- Resolver las cuestiones que se planteen en relación con los servicios que se presten en las instalaciones.

Capítulo II.- Acceso y uso de las instalaciones

Artículo 4.- Derechos.

Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones deportivas, para los fines que les son propios, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos y centros educativos, con el fin de practicar alguno de los deportes contemplados en el recinto, así como fomentar la educación física, siempre que se abonen las tarifas establecidas en cada caso y se dé cumplimiento a la normativa contenida en este Reglamento.

Con independencia de lo anteriormente expresado, se habrá de tener en cuenta que en ningún caso se permitirá la entrada de un número de usuarios superior al aforo máximo permitido en las instalaciones.

Artículo 5.- Derecho de admisión.

En el caso de que se impida el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona, dicho impedimento será razonado y motivado, cabiendo los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 6.- Acceso.

El acceso a las instalaciones se efectuará por el lugar señalado al efecto desde la vía pública o desde las demás instalaciones deportivas. Con anterioridad al acceso a cualquiera de las instalaciones, deberá adquirirse la entrada que acredite el pago del precio establecido, o bien exhibir el carné o bono, junto con la reserva de la pista o cancha, en su caso.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en el recinto de las instalaciones deportivas. Asimismo, queda prohibida la entrada de mesas, sillas, coches de niños y similares, los cuales, en su caso, quedarán a la entrada, en el lugar destinado para ello.

Artículo 7.- Responsabilidades.

Los usuarios serán responsables de los daños causados a las instalaciones, bienes y demás elementos de que disponen las instalaciones, incluidas las plantas, árboles, césped, etc., estando obligados a reparar los daños causados de forma inmediata, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada de su cuidado.

De los daños causados por los menores de edad serán responsables los padres o tutores legales. De igual forma, se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los usuarios estarán obligados a observar las elementales normas de urbanidad y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones para su uso, haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, aseos, ceniceros y similares.

Queda prohibido abandonar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

Los usuarios que se aperciban de que alguna persona incumple normas contenidas en este Reglamento, sin que haya sido apreciado por el encargado, lo pondrán en conocimiento de éste inmediatamente.

Artículo 9.- Sugerencias.

Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones, presentar las reclamaciones que consideren sobre la prestación del servicio ante el propio Ayuntamiento o la empresa concesionaria, en su caso, encargada de la gestión. Dichas sugerencias se presentarán por escrito en las propias instalaciones o en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Prohibiciones.

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes interiores, oficinas de control y demás zonas y locales que integran las instalaciones en los que no se permita la práctica de deportes y reservados al personal de mantenimiento o de servicios.

Capítulo III.- Clases de usuarios**Artículo 11.- Tipos de usuarios.**

Se distinguirán, principalmente, las siguientes categorías entre las personas y entidades que tienen acceso a las instalaciones deportivas:

- Usuarios abonados.
- Usuarios no abonados.
- Clubes y asociaciones deportivos.
- Centros educativos.
- Otros que puedan surgir o formarse.

Los precios a aplicar por cada uno de los conceptos serán aprobados, en cualquier caso, por el Ayuntamiento de Bembibre, conforme al procedimiento establecido por la Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

A los efectos de clasificaciones en grupos de edad, se tendrá como referencia la edad del usuario a 30 de julio de cada año, con independencia de las fechas en las que efectivamente cumpla los años.

Los menores de 14 años no pueden acceder a las instalaciones si no acuden acompañados de un adulto, responsable o monitor.

Artículo 12.- Acceso gratuito.

Tendrán acceso a la utilización de las instalaciones de forma gratuita los menores de 4 años, que deberán estar, en cualquier caso, acompañados de los padres o personas responsables mayores de edad.

También podrán acceder a las instalaciones gratuitamente, en su caso, las siguientes personas:

- Los concesionarios del bar
- Los concesionarios del servicio
- Autoridades, funcionarios, técnicos sanitarios, farmacéuticos y similares que acudan en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.
- Los suministradores de material consumible higiénico-sanitario, así como los suministradores de material para el bar, exclusivamente para realizar dichas labores.

Quienes autoricen el acceso gratuito a las personas que deban abonar los importes correspondientes, serán sancionados, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal que pudieran exigirse.

De los abonados:**Artículo 13.- Definición.**

Se considerarán usuarios abonados a todas aquellas personas que se inscriban como tales, previo pago del precio establecido en

el período correspondiente y previo cumplimiento de las obligaciones recogidas en este Reglamento.

Artículo 14.- Derechos de los abonados.

Los abonados tendrán los siguientes derechos:

- A que se les entregue el carné acreditativo.
- Al acceso a las instalaciones, siempre que no se celebre en algún recinto una competición deportiva entre clubes, sujetos a las tasas vigentes.
- A la reserva de las instalaciones, pudiendo realizar las reservas con 7 días de antelación, hasta un día antes.
- A utilizar los vestuarios, servicios y duchas de las instalaciones, con motivo de la práctica de algún deporte en el recinto deportivo.

Artículo 15.- Requisitos específicos.

El carné de abonado es personal e intransferible y únicamente se podrá usar por el titular; al que facultará para acceder al recinto, previa su exhibición junto con el DNI, pasaporte o documento similar.

Artículo 16.- Obligaciones.

Los usuarios que deseen adquirir la condición de abonado tendrán las siguientes obligaciones:

- Facilitar una fotografía.
- Facilitar el DNI o documento equivalente.
- Efectuar el pago del precio correspondiente.
- Exhibir el carné de abonado cuando desee acceder al recinto o en cualquier momento, a requerimiento del personal de control y vigilancia de las instalaciones.

La pérdida del carné facultará para solicitar la confección de un duplicado, previa entrega de la fotografía y el pago del importe correspondiente.

De los no abonados:**Artículo 17.- Definición.**

Los usuarios no abonados tendrán derecho a la utilización de las instalaciones, previo pago del precio establecido en cada caso para acceder a la práctica del deporte o actividad deseados. Como justificante del abono del precio le será entregada la entrada, que le facultará para acceder al deporte solicitado, cuya exhibición podrá ser requerida por cualquier empleado de las instalaciones en cualquier momento.

De los clubes o asociaciones:**Artículo 18.- Definición.**

Las personas físicas podrán integrarse en clubes y asociaciones deportivos que, legalmente constituidos, serán considerados como representantes válidos de los deportistas y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas municipales, en las condiciones que en este capítulo se establecen.

Artículo 19.- Derechos.

Los clubes y asociaciones deportivos podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos, competiciones, encuentros, exhibiciones, etc., en horarios que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades deportivas por los usuarios.

El Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario, asignarán a dichas entidades los días y horas oportunos para el ejercicio de las actividades normales de entrenamiento y competiciones, dentro del horario de funcionamiento y sin causar perjuicio a los demás usuarios.

Artículo 20.- Acuerdos.

Aquellos clubes o asociaciones existentes en el municipio de Bembibre o que hayan suscrito convenio al efecto, que sean beneficiarios como tales clubes o asociaciones de acuerdos específicos con el Ayuntamiento de Bembibre, deberán abonar las cantidades que, en su caso, se hayan establecido en dichos acuerdos, de lo que se dará conocimiento, en su caso, a la empresa concesionaria, en el supuesto de que se gestionara el servicio de forma indirecta.

Artículo 21.- Solicitudes.

Con la antelación suficiente al inicio de la temporada deportiva, se abrirá un plazo para que los citados colectivos soliciten la utilización de las instalaciones deportivas en que estén interesados. El Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario (con el conocimiento de

la Administración municipal), designará los horarios de reserva, procurando armonizar los intereses de todos, siendo siempre preferentes los que tengan la sede en Bembibre, sin perjuicio a los horarios establecidos para su utilización por los usuarios abonados y no abonados.

La autorización para el uso de las instalaciones tendrá una duración máxima de una temporada, excepto la que corresponda a la finalización del contrato de concesión, en caso de gestión indirecta, que terminará al finalizar ésta.

Artículo 22.- Competiciones.

En los partidos de competición oficial, podrán acceder a las instalaciones los componentes del equipo local y visitante, integrado por jugadores, técnicos, directivos y personal auxiliar, previa acreditación de su personalidad, que se reflejará por el encargado en las hojas de control adecuadas al efecto.

Las personas que formen parte de los equipos están obligadas a cumplir con la restante normativa de las instalaciones deportivas, cuidando con la debida diligencia sus instalaciones y material.

De los centros educativos:

Artículo 23.- Definición.

Los centros educativos podrán acceder a las instalaciones deportivas siempre que lo hagan durante el horario lectivo y acompañados de un profesor o persona mayor de edad, que será responsable de los asistentes menores de edad.

El importe de las cuantías por el uso de las instalaciones se determinará mediante acuerdo expreso con el Ayuntamiento o, en su caso, con el concesionario.

Artículo 24.- Requisitos.

Con la antelación necesaria al inicio de las competiciones deportivas y en el plazo para los clubes y asociaciones, se formulará la solicitud de reservas de horario y días para la práctica de deportes, por la dirección del Centro. El alumnado estará identificado por una tarjeta de grupo, que abarcará a los mismos y será portada por la persona responsable. Dichas tarjetas se expedirán por el Ayuntamiento o empresa concesionaria a nombre de cada Centro Educativo.

Capítulo IV.- Actividades

Artículo 25.- Definición y clasificación.

Las distintas actividades, así como los adecuados niveles de calidad ofrecidos en las instalaciones y que se realicen en las mismas, se establecen como los legítimos derechos que gozarán los usuarios.

Las actividades que se desarrollarán cada temporada estarán recogidas en las programaciones anuales y podrán encuadrarse, a título meramente descriptivo, en la siguiente clasificación:

- Actividades especiales.
- Actividades de natación.
- Actividades de baño libre.
- Actividades de gimnasia (máquinas, mantenimiento, pilates, yoga, aeróbic, etc.).
- Práctica del squash.
- Cualesquiera otras que se consideren adecuadas.

La realización de las diferentes actividades dependerá, en todo caso, de aspectos tales como las características de las instalaciones, la demanda de los usuarios, los recursos económicos y humanos disponibles, etc.

Artículo 26.- Actividades especiales.

Se entenderá por actividades especiales aquéllas organizadas por entidades, clubes y asociaciones diversas debidamente constituidas.

Dichas actividades deberán ser solicitadas por el propio colectivo organizador al menos quince días antes de su comienzo. Una vez autorizada la actividad por el Ayuntamiento o concesionario, el grupo participante accederá a las instalaciones, habiendo previamente facilitado:

- Relación de participantes.
- Relación de monitores.
- Relación de responsables.

No obstante, el Ayuntamiento o concesionaria podrán entregar carnés individuales para un mejor control de la actividad. En dicho caso, los participantes quedarán obligados a presentar la acreditación antes de acceder a la instalación.

Los monitores serán responsables de que sus alumnos cumplan con las obligaciones y normativas generales. Los participantes en dichas actividades no podrán hacer uso de la instalación sin la presencia de aquellos o de los responsables autorizados.

Dichas actividades se ajustarán a los horarios y fines establecidos por el Ayuntamiento o empresa concesionaria. En caso contrario, será preceptiva una autorización expresa.

Artículo 27.- Actividades de natación.

Son las organizadas por entidades, clubes deportivos y asociaciones debidamente constituidos.

Los objetivos que deben perseguir estas actividades se centrarán en la tecnificación y el rendimiento deportivo. En base a estos principios, los clubes de natación no podrán llevar a cabo cursos de enseñanza de la natación.

Los participantes en estas actividades deben poseer licencias federativas actualizadas o cualquier otro requisito que se estipule en las normativas correspondientes. Dichas actividades deberán ser solicitadas mediante el modelo de instancia que se les facilitará a los interesados, debiendo efectuarse antes de la primera quincena de septiembre.

Una vez autorizada la actividad, el grupo participante accederá a las instalaciones mediante:

- Relación de participantes.
- Relación de monitores.
- Relación de responsables.
- Cualquier otra documentación que sea requerida al efecto

Igualmente, el Ayuntamiento o, en su caso, la empresa concesionaria de la gestión podrá entregar carnés individuales a los grupos participantes, para un mejor control de la actividad. En dicho caso, los participantes quedarán obligados a presentar la acreditación antes de acceder a la instalación. Los monitores serán los responsables de que sus alumnos cumplan con las obligaciones y normativas generales y específicas. Los participantes en dichas actividades no podrán hacer uso de la instalación sin la presencia de los monitores o responsables autorizados; dichas actividades se ajustarán a los horarios y fines establecidos por el Ayuntamiento o empresa concesionaria.

Artículo 28.- Actividades de baño libre.

Son aquellas actividades natatorias realizadas por los usuarios que saben nadar y que acceden a la instalación por su propia cuenta y conocimiento, realizadas individualmente para satisfacer necesidades propias y específicas de mantenimiento, tonificación corporal, psicológicas, rehabilitación, etc.

Se accederá a la instalación mediante la previa presentación de la tarjeta de baño y posterior tido de la misma por el personal de la oficina de recepción. La información sobre las tarjetas, al igual que los pagos, precios, horarios, documentación, etc., será recogida en la información anual.

Artículo 29.- Programas de natación y salud.

Serán actividades regladas y organizadas por el Ayuntamiento de Bembibre o por el Patronato Deportivo Municipal, ejecutadas por personal experto para:

- La enseñanza y perfeccionamiento de la natación.
- El mantenimiento para jóvenes y adultos.
- La iniciación a la natación.

Los usuarios integrados en cualquiera de las actividades de este Programa accederán mediante el cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto.

Artículo 30.- Otras consideraciones sobre las actividades.

Las actividades especiales y deportivas, ya sean puntuales o continuadas, deben solicitarse por sus entidades promotoras.

Las actividades programadas por la Concejalía de Deportes, Patronato Deportivo o cualquier otra entidad adscrita al Ayuntamiento de Bembibre, tendrán prioridad sobre las demás.

No se contempla, en principio, la realización de actividades fuera del horario específico para el uso establecido y autorizado; por ejemplo, actividades deportivas en el horario de actividades de baño libre o viceversa.

Los horarios se concretarán anualmente o por temporadas. Todas las actividades quedarán registradas en un soporte, con información quincenal, para general conocimiento de los usuarios.

Capítulo V.- Alquileres/reservas

Artículo 31.- Pista en mal estado.

Cuando se encontrase en mal estado la cancha o pista deportiva o el material a utilizar y ello hiciera impracticable o peligrosa la práctica de cualquier deporte, podrá el Ayuntamiento o el concesionario cambiar la hora de alquiler elegida por el usuario, siempre que éste manifieste su conformidad. En caso contrario, perderá el alquiler realizado, con derecho a obtener la devolución del precio abonado.

Artículo 32.- Ampliación de alquiler.

Cuando a un usuario se le acabe la hora de utilización de la cancha o pista deportiva y, deseando continuar con la práctica del deporte, se encontrará libre de alquiler dicha cancha u otra, podrá utilizar la misma previo pago del precio establecido.

Artículo 33.- Reserva de clubes.

Las reservas de las instalaciones deportivas para clubes y asociaciones se realizarán con la antelación necesarias. Los días y horas de reserva se establecerán en función de las necesidades de los demás grupos y usuarios individuales, previo informe del Ayuntamiento.

En caso de gestión indirecta del servicio, el Ayuntamiento comunicará al concesionario, con la antelación suficiente y antes del inicio de la temporada, los días reservados para dicha Administración, para los cuales no podrá el concesionario conceder nuevas reservas. Las variaciones de este primer comunicado se deberán realizar con una antelación mínima de 7 días.

Artículo 34.- Obligaciones

En el documento acreditativo de la autorización vendrá reflejado el precio abonado, día, hora e instalación que se pretenda reservar; pudiéndose variar la hora y día si a la hora interesada estuviera ya reservada. Solamente podrá realizarse un alquiler como máximo por autorización.

En caso de presentarse 15 minutos más tarde de la hora prevista en el alquiler, se perderá la misma, sin derecho a reclamación del importe.

Capítulo VI.- Personal de las instalaciones

Por parte de la administración municipal o, en su caso, del responsable de la gestión indirecta, se adscribirá al Servicio de las piscinas climatizadas el personal necesario para el funcionamiento de dicho servicio, tanto técnico como administrativo y de servicios. A título indicativo, se señalan a continuación los puestos mínimos a cubrir:

Artículo 35.- Encargado.

Será la persona responsable del mantenimiento y limpieza de las instalaciones, de la coordinación del trabajo de los socorristas y de conservar el orden y control de las actividades que se realicen en la misma, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 36.- Socorrista.

Las piscinas contarán con socorristas acuáticos, debidamente titulados. Los socorristas, además de realizar la vigilancia acuática para evitar todo tipo de accidentes, mantendrán el cumplimiento de las obligaciones y normativas por parte de los usuarios, por lo cual se deberán atender sus indicaciones.

Artículo 37.- Personal de servicios.

Son las personas responsables del funcionamiento integral de las instalaciones en las tareas de mantenimiento, limpieza y control del acceso a las mismas.

Se incluyen aquí los monitores, ya que ofrecen un servicio al ciudadano, mediante el desarrollo de actividades y cursos encaminados a la realización de actividades físicas, orientadas hacia el mantenimiento de la salud.

Capítulo VII.- Instalaciones anexas

Artículo 38.- Definición.

Las instalaciones deportivas del edificio de las piscinas climatizadas ofrecen, además, a cualquier usuario la utilización de otras anexas, tales como vestuarios, taquillas, duchas, servicios, etc.

Artículo 39.- Utilización.

Cualquier usuario de las instalaciones deportivas podrá hacer uso de los vestuarios asignados a cada sexo, con el fin de vestir la ropa deportiva precisa para practicar el deporte requerido. Asimismo, existirá un lugar destinado a las taquillas para guardar la ropa y demás objetos personales de los usuarios de las instalaciones.

Los usuarios de las taquillas serán igualmente responsables de la custodia de la llave de la misma, debiendo abonar la cantidad que se determine por su reposición. Dichas llaves no podrán sacarse de las instalaciones deportivas.

Los asistentes a las instalaciones, una vez abonado el importe de la entrada o exhibido el carné de usuario, deben depositar la ropa, objetos, etc., en las taquillas existentes, custodiando la llave hasta que obtengan nuevamente lo depositado en la taquilla.

Los vestuarios y duchas se utilizarán para los fines que les son propios por los usuarios que lo deseen, utilizando la mayor diligencia posible a fin de obtener su buena conservación.

Los usuarios estarán obligados a reponer a su mismo estado los daños que produzcan en las instalaciones y equipamientos deportivos cuando fueren ocasionados por una conducta negligente o dolosa.

No podrán introducirse en las instalaciones bebidas, alimentos, etc., desde el exterior.

Artículo 40.- Botiquín.

En las instalaciones deportivas existirá un botiquín para la realización de curas de urgencia, con el material necesario preciso para atender accidentes y lesiones deportivas. El Ayuntamiento o, en su caso, el concesionario del servicio, está obligado a mantener en todo momento el material necesario para atender las urgencias.

Artículo 41.- Objetos perdidos.

Los objetos que se extravíen por los usuarios y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado de las instalaciones, quien lo hará saber a los usuarios por medio del equipo de megafonía, para que se recobre por quien acredite ser su titular.

Si transcurrido el período de tres meses no se hubiese reclamado el objeto, se procederá al respecto conforme a lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

Capítulo VIII.- Organización de cursos

Artículo 42.- Organización

El Ayuntamiento o, en su caso, el responsable de la gestión, podrá organizar cursos deportivos de todos aquellos deportes que demanden los abonados en cantidad suficiente para garantizar la viabilidad del curso, siempre que tengan cabida en la infraestructura de las instalaciones.

Los cursos tendrán una duración predeterminada y se organizarán tantos grupos como sean precisos para la correcta realización del curso, dentro de los límites que las propias instalaciones imponen, señalándose por el monitor los integrantes de cada grupo.

Los cursos se realizarán en horarios compatibles con la mayoría de usuarios, siempre que no restrinjan la utilización de las pistas o canchas por los usuarios que tengan realizadas las reservas en el momento de convocarse el curso. No podrán reservarse las canchas o pistas en las fechas y horas destinadas a los cursos.

Artículo 43.- Obligaciones.

Son obligaciones de los inscritos en los cursos o actividades deportivas:

- Presentar al profesor un certificado médico de aptitud para la práctica de la actividad.
- Abonar las cuotas establecidas. El impago dará lugar a la pérdida de los derechos del curso.
- Participar en el curso siguiendo las indicaciones del monitor respectivo.

Artículo 44.- Derechos.

Los inscritos en los cursos o actividades deportivas tendrán derecho a:

- Utilizar las instalaciones deportivas donde se desarrolla el curso.
- A que no se cambien los horarios y días previstos para impartir el curso, salvo por causa de necesidad y con derecho a obtener la devolución de lo abonado en caso de que el cambio afecte a más del 50% de tiempo de duración del curso.
- A que se facilite por las instalaciones el material deportivo preciso, excepto la ropa personal.
- A que se devuelva la parte proporcional de la cuota abonada por el período impartido, cuando no se justifique la continuidad del curso, previo aviso a los usuarios.
- A que durante el período del curso esté constantemente un monitor deportivo para impartirlo.

Artículo 45.- Inscripción.

Podrá inscribirse en los cursos organizados cualquier usuario interesado en participar en los mismos, previo pago de la cuota establecida al efecto. Las inscripciones se realizarán en el plazo que se señale por los responsables de las instalaciones.

Capítulo IX.- Los usuarios**Artículo 46.- Usuario individual.**

Los usuarios individuales podrán acceder a las instalaciones, dentro del horario determinado, mediante el pago de las tasas o precios correspondientes, para realizar actividades deportivas o recreativas, previa acreditación de su identidad y entrega de la documentación requerida para cada caso.

Artículo 47.- Usuarios colectivos.

Los usuarios colectivos quedarán obligados, igualmente, a pagar las tasas o precios correspondientes por el uso de las instalaciones y a la entrega de la documentación requerida en cada caso.

El incumplimiento de estas obligaciones, tanto en un caso como en otro, supondrá la pérdida al derecho al uso de las instalaciones.

Artículo 48.- Obligaciones.

Los usuarios, tanto individuales como colectivos, deberán cumplir las siguientes obligaciones y normas de utilización:

a) Obligaciones:

- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamiento con buen trato y uso correcto.
 - Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.
 - Guardar el debido respeto a los demás usuarios, comportándose adecuadamente para la buena convivencia.
 - Cumplir las instrucciones del personal encargado de las instalaciones.
 - El respeto a los empleados de las instalaciones será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
 - Identificarse cuando sea solicitado por los empleados.
 - Pagar las tasas o precios correspondientes al uso de las instalaciones.
 - Presentar y ticar la tarjeta de baño en el uso de dicho servicio, antes de la entrada a la instalación.
 - Cumplir lo estipulado en la presente normativa para el acceso a las instalaciones en las diferentes actividades.
- b) Normas de utilización:**
- Antes de entrar a la instalación se pasará obligatoriamente por la oficina de recepción.
 - Los menores de 14 años deberán ir acompañados por personas adultas.
 - No se debe introducir, en la zona de piscina, envases, comidas ni bebidas.
 - Antes de entrar en el agua se deberá hacer uso de las duchas.
 - No está permitido fumar dentro del recinto de la piscina, ni en vestuarios, ni en las salas donde se desarrollen actividades.

- Para evitar atascos en la depuradora y aumentar la higiene del agua, se deberá utilizar gorro de baño.

- Dentro de la nave de la piscina se podrá estar en bañador o en ropa deportiva, utilizando chanclas o playeras con suela limpia.

- Se deben evitar los juegos peligrosos y violentos.

- Ajustarse a los horarios e itinerarios establecidos.

- No se permite la realización de ejercicios de apneas, a excepción de aquellos llevados a cabo en cursos especializados y con autorización expresa.

- Es muy recomendable dejar los objetos de valor al responsable de la instalación, para su custodia.

- Será obligatorio depositar en las taquillas las prendas de vestir y demás efectos personales.

- No se permite el acceso de animales al interior de las instalaciones.

- Una vez terminada la actividad, los usuarios abandonarán las instalaciones en un tiempo razonable, nunca superior a 20 minutos.

- Si se padece alguna enfermedad infectocontagiosa hay que ponerse en manos del médico y evitar el uso de la instalación.

- Las basuras y otros desperdicios se echarán en papeleras y recipientes destinados al efecto.

Artículo 49.- Derechos.

A efectos de garantía de los derechos de los usuarios, existirán a disposición de los mismos las siguientes hojas:

a. Hoja de sugerencias:

Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos, dispondrán de hojas de sugerencias. El Ayuntamiento o concesionario contestará a dichas manifestaciones siempre y cuando el usuario se haya identificado debidamente (nombre y apellidos, teléfono, etc.).

b. Hojas de reclamaciones:

Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones.

Los usuarios podrán requerir en cualquier momento la identificación de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 50.- Objetos perdidos.

Los objetos que sean recogidos en las diferentes instalaciones, serán almacenados durante un período máximo de 30 días. Transcurrido este plazo se le dará el destino previsto en la legislación vigente.

Capítulo X.- Acompañantes de los usuarios y visitantes**Artículo 51.- Acompañantes.**

Los acompañantes de los usuarios no podrán acceder al interior de la nave de la piscina ni a vestuarios. Se permitirá la entrada de acompañantes a los vestuarios en los casos de usuarios de corta edad y de aquellos que presenten dificultades motoras y sea imprescindible, por tanto, la ayuda necesaria para vestirse y desvestirse.

En casos excepcionales y mediante autorización expresa, los acompañantes sí podrán acceder al interior de la nave de piscina para ayudar a aquellos usuarios impedidos a entrar en la lámina de agua. En dicho caso, los acompañantes utilizarán ropa y zapatillas deportivas, éstas últimas con suela limpia.

En competiciones deportivas autorizadas, el acceso al interior de las piscinas será libre, salvo eventos especiales, calificados así por el Ayuntamiento o concesionario. En todo caso, se evitará ensuciar con calzado y conductas inapropiadas las instalaciones.

Los acompañantes dispondrán, en la medida de los recursos disponibles, de zonas de estancias debidamente protegidas de las inclemencias del tiempo, hasta la salida de los usuarios acompañados.

Artículo 52.- Visitantes.

En cuanto a los visitantes, serán aquellas personas debidamente autorizadas con el fin de conocer y/o registrar el funcionamiento u otros aspectos de las instalaciones.

Capítulo XI.- La seguridad**Artículo 53.- Seguridad.**

Las instalaciones de las piscinas climatizadas, por sus especiales características, podrán dotarse de elementos electrónicos de segu-

ridad y vigilancia (alarmas, cámaras, grabadoras de imágenes, etc.), para aumentar la seguridad de los usuarios. Los recursos de seguridad, así como su uso, se acogerán a la legislación vigente en dicha materia.

Capítulo XII.- Régimen sancionador

Artículo 54.- Definición.

Son actos sancionables los contrarios a la legalidad vigente y los que alteren la correcta convivencia social dentro de las instalaciones, así como los que incumplan lo establecido en el presente Reglamento.

Las sanciones serán impuestas por el Ayuntamiento, previo informe, en su caso, del concesionario de la gestión del servicio. Los responsables, socorristas y demás empleados de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las mismas, a aquellas personas que incumplan el presente Reglamento y normas de aplicación.

Artículo 55.- Infracciones.

Podrán ser sancionados quienes cometan las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

a. Muy graves.

- 1. Realizar malos tratos de palabra y obra al personal de las instalaciones y responsables de las mismas.
- 2. Promover altercados con cualquier persona en las instalaciones de forma reincidente.
- 3. Facilitar la entrada clandestina a un tercero a las instalaciones.
- 4. La sustracción o vandalismo de objetos o equipamientos pertenecientes tanto a las instalaciones como a sus usuarios.
- 5. El tráfico o consumo de drogas en las instalaciones.
- 6. La realización de actos deshonestos en las instalaciones.
- 7. La reincidencia en la realización de actividades fuera del horario específico establecido.
- 8. Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves o tres infracciones leves.

b. Graves.

- 1. La negativa a exhibir la tarjeta de identificación específica al personal de control cuando sea requerida.
- 2. Causar daños en la conservación de los locales y material de las instalaciones, así como la falta de comunicación de los mismos al encargado de las dependencias.
- 3. La entrada en la instalación sin la obligada presentación y tido de la tarjeta.
- 4. Haber sido sancionado dos veces por una infracción leve.
- 5. La realización de actividades fuera del horario específico establecido.

c. Leves.

- 1. Cualquier otra conducta contraria a la correcta convivencia social dentro de las instalaciones, así como las que supongan incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 56.- Prescripción de las infracciones.

Las infracciones prescribirán del modo siguiente:

- Las muy graves a los tres años.
- Las graves al año.
- Las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a regir desde que la infracción se hubiese cometido.

Artículo 57.- Sanciones.

Por razón de la infracción se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Para las muy graves, se determinará la prohibición de acceso a las instalaciones por un período de seis meses a un año y la posibilidad de llegar a la expulsión definitiva del usuario.
- Para las graves, se determinará la prohibición de acceso hasta seis meses.
- Para las leves, se determinará apercibimiento y/o amonestación por escrito.

En las infracciones graves y muy graves, cuando se produzcan roturas, pérdidas de material, etc., así como cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización, se podrá sancionar; además, con una cuantía económica, que se establecerá en cada caso, y que se corresponderá, como mínimo, con el importe del desperfecto causado.

Las sanciones que se establecen en el párrafo anterior se adecuarán y graduarán en proporción con las conductas que las motiven, debiendo individualizarse en razón de las circunstancias que concurren en los autores y a las perturbaciones, daños y perjuicios que afecten al servicio y a los usuarios.

Artículo 58.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente.

El expediente se iniciará como consecuencia de la denuncia presentada por cualquier usuario o por el personal encargado de las instalaciones ante la dirección de las mismas, que emitirá informe al respecto, previa comprobación de los hechos.

El personal encargado, como medida correctora, y en primera instancia, podrá apercibir e incluso expulsar de las instalaciones a las personas que perturben el orden o realicen acciones que incumplan la normativa establecida en el presente Reglamento.

Las sanciones por infracciones serán impuestas por el órgano competente de la Administración municipal.

Artículo 59.- Recursos.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de lo que se dará, en cualquier caso, conocimiento al interesado.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de 59 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Bembibre, 26 de febrero de 2008.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1764

VILLABLINO

Esta Alcaldía, con fecha 28 de febrero de 2008, dictó Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez González, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, aquellas que sean delegables según la legislación aplicable, a fin de que la sustituya durante el día 29 de febrero de 2008.

Villablino, 28 de febrero de 2008.-La Alcaldesa-Presidenta, Ana Luisa Durán Fraguas.

1765

LA ROBLA

Subsanación de los errores detectados en la publicación de la plantilla orgánica de personal del Ayuntamiento de La Robla, en los siguientes puestos de trabajo, según consta en el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para el año 2008:

Personal funcionario

Tipo	Plaza	Nº	Grupo	Nivel
Administración General	Arquitecto Tec.	1	A2	26
Policía	Agente Policía	3	CI	16

Contra la aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, con los requisitos formalizados y causas contemplados en los artículos 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

La Robla, a 27 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández. 1729

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2007 de aprobación provisional de las modificaciones de la ordenanza del Precio público por prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de La Robla, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Artículo 3º.- Importe del precio público

1.- El importe del precio público a que se refiere esta regulación viene determinado por el coste del servicio ponderando las circunstancias sociales concurrentes respecto al régimen general de precios de las enseñanzas estatales y se trata en la siguiente tarifa:

Total curso

1. Escuelas de formación deportiva.	
1.1. Escuelas de iniciación al deporte	20 €
1.2. Escuelas de formación polideportiva	20 €
1.3. Escuelas deportivas	20 €
2. Aulas de deporte y salud.	
2.1. Gimnasia de mantenimiento	30 €
2.2. Aeróbic (mínimo 25, máximo 35)	80 € al año. 2 pagos de 40€ Inscripción y 1ª semana de marzo.
2.3. Yoga (mínimo 25, máximo 35)	80 € al año. 2 pagos de 40 € Inscripción y 1ª semana de marzo.
2.4. Escuela de tiempo libre.	
Precio por ruta y persona con desplazamiento	(5-15 €)

Disposición final.

El presente acuerdo, entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación se podrá interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos formalizados y causas contemplados en los artículos 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, previa comunicación a este Ayuntamiento.

La Robla, 27 de febrero de 2008.—El Alcalde, José Luis García Fernández. 1730

VEGA DE VALCARCE

Don José R. Valcarce Digón, en nombre y representación de Valcarce Gestión de Transporte SA, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de agente de transporte, con emplazamiento en la calle Ctra. Nacional VI km 418 de la localidad de La Portela de Valcarce (término municipal de Vega de Valcarce).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se

consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarce, 22 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

1731

14,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Fernando Puente López-Barranco, en representación de Auto-Lifting SL, con CIF B24570467 y domicilio en calle Virgen de Gracia de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: Reparación y mantenimiento de vehículos a motor, carrocería y pintura en plaza Virgen de Gracia de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 27 de febrero de 2008.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1828

28,80 euros

VILLAQUILAMBRE

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2008, resolvió la única alegación presentada en periodo de exposición pública al expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las Obras de Urbanización de la calle Miguel Servet de Villarrodrigo de las Regueras y acordó aprobar definitivamente la imposición de las mismas y la ordenación del tributo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva para general conocimiento, publicándose íntegramente el texto de la ordenación del tributo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y que es el siguiente:

"- El coste a soportar por el Ayuntamiento se fija en 142.102,33 euros desglosándose del siguiente modo:

	Euros
Presupuesto contrata según proyecto	87.425,59
Honorarios proyecto y dirección	8.909,43
Expropiaciones	45.767,31
Coste total previsto a soportar por el Ayuntamiento	142.102,33
90% de la suma total	127.892,10

- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 127.892,10 euros, equivalente al 90% del coste soportado y que constituye la base imponible del tributo. Acordar asimismo exigir por adelantado el pago de las contribuciones especiales, en función de los costes anteriores previstos; este cobro no podrá realizarse en tanto no sea definitivo el acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes, practicando en su caso las liquidaciones complementarias que correspondan en los términos del artículo 33.4 del TRLHL.

- Se aplica como módulo de reparto el volumen edificable del inmueble (edificabilidad): 100% porque las parcelas afectadas están

sometidas a distintas normas particulares de zona, considerándose así éste el criterio más de reparto más adecuado atendiendo a la naturaleza de las obras y los terrenos beneficiados”.

Igualmente, el Pleno municipal acordó la aprobación definitiva, de la relación de sujetos que se ven beneficiados por la realización de las obras, estableciendo la cantidad a abonar por los mismos a esta Entidad en la siguiente:

	Ref. catastral	Ordenanza aplicable	m² suelo edificable atribuible a la C/ Miguel Servet	m² aprovech.	% aprovech.	Importe contribuciones especiales
Construcc. y Promociones Luis Glez. SL	2337317	1(B+ 2)	628,87	1.887	51,709 %	(51,709 % * 127.892,1 €)= 66.132,0 €
D. Ceferino Méndez Díez	2337318	1(B+ 2)	448,63	1.346	36,889 %	(36,889 % * 127.892,1 €) =47.177,9 €
D. Ceferino Méndez Díez	2038216	6 (0,5)	832,00	416	11,402 %	(111,402 %* 127.892,1 €)= 4.582,2 €
Totales					100%	127.892,10 €

Contra el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales, que pone fin a la vía administrativa según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo previsto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, según disponen los artículos 46.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Villaquilambre, 13 de febrero de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.
1334 36,80 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Priaranza del Bierzo - Sancedo - Villadecanes

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito y créditos extraordinarios nº 5/2007, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

Funcional	Económica	Explicación	Importe increm.
011	300	Intereses	43,03
442	131	Laboral eventual	233,30
442	226	Gastos diversos	514,80
442	231	Locomoción	510,38
442	233	Otras indemnizaciones	1.385,00
Total			2.686,51

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de esta transferencia se hará con cargo a los siguientes recursos:

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

Funcional	Económica	Explicación	Importe increm.
442	214	Material de transporte	-2.686,51
Total			-2.686,51

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin per-

juicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Nonferrada, 26 de febrero de 2008.—La Presidenta, María Eva Peral Enríquez. 1693

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2007 aprobó con el quórum de mayoría absoluta la modificación de la Ordenanza de protección de datos de esta Mancomunidad, habiendo estado expuesto al público en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 13 de fecha 21 de enero de 2008 por espacio de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones.

En consonancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se expone íntegramente dicha ordenanza a los efectos de la entrada en vigor:

ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El apartado 1 artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente y en su apartado 2 establece que ésta deberá indicar: La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos de carácter personal; la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo; las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros; los órganos de las Administraciones responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Por otra parte, se indica que en las disposiciones que se dicten para la supresión de los ficheros, se establecerá el destino de los mismos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la misma disposición legal establece que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Igualmente, el artículo 5 del RD 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento informatizado de los de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la LOPDP, en tanto no se oponga a ésta, prevé que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

En cumplimiento de las obligaciones que la citada normativa impone a las Administraciones Públicas, en consonancia con los principios de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 9.3 del texto constitucional, y de protección a la intimidad personal, recogido en su artículo 18.

Resultando que el presente acuerdo ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 15 de noviembre de 2007.

Previa deliberación, por unanimidad de los dieciocho vocales presentes de los dieciocho que forman esta Asamblea de Concejales, por tanto con el quórum de mayoría absoluta, se acuerda:

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Mancomunidad los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I

Segundo.- Supresión de ficheros

No existía ninguno creado con anterioridad.

Tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el RD 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos de la Mancomunidad, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde la Mancomunidad y receptores de documentos enviados a la Mancomunidad, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

Secretaría general.

C/ Av. de Galicia, 369, 24411 Ponferrada.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

Secretaría general.

C/ Av. de Galicia, 369, 24411 Ponferrada.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

Secretaría general.

C/ Av. de Galicia, 369, 24411 Ponferrada.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

Secretaría general.

C/ Av. de Galicia, 369, 24411 Ponferrada.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

Secretaría general.

C/ Av. de Galicia, 369, 24411 Ponferrada.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Nómina.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario de la entidad.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

Secretaría general.

C/ Av. de Galicia, 369, 24411 Ponferrada.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

Secretaría general.

C/ Av. de Galicia, 369, 24411 Ponferrada.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Ponferrada, 25 de febrero de 2008.—La Presidenta, María Eva Peral Enriquez. 1694

Juntas Vecinales

VILLAMONDRÍN DE RUEDA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villamondrín de Rueda en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2008 adoptó, entre

otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Valdepolo, 3 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Basilides Gutiérrez Cuevas. 1794

QUINTANILLA DEL VALLE

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quintanilla del Valle en sesión extraordinaria de fecha 4 de noviembre de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benavides de Órbigo, 3 de marzo de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, Camino Anzules Gangoso. 1776

BURÓN

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Burón, 27 de febrero de 2008.—El Presidente, Pedro Luis Álvarez Vega. 1734

PARDESIVIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Pardesivil en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE

de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santa Colomba de Curueño, 3 de marzo de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, María Fernández García. 1774

ABELGAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Abelgas, 15 de enero de 2008.—El Presidente, Rufino Fidalgo. 1790

MATANZA

La Junta Vecinal de Matanza en sesión celebrada el día 22 de enero de 2008, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento. Durante el periodo de treinta días podrá ser examinada la ordenanza y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Matanza, 22 de enero de 2008.—El Presidente, Ramiro Reñones Reñones. 1697

1,80 euros

BOISÁN

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General para 2008, por un importe de 39.550,00 euros nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS

	Euros
a) Operaciones corrientes	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	3.030,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	24.020,00
b) Operaciones de capital	
Cap. 7. Transferencias de capital	12.500,00
Total	39.550,00

GASTOS

	Euros
a) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	3.810,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.150,00
Cap. 3. Gastos financieros	100,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	300,00
b) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	10.400,00
Cap. 7. Transferencias de capital	11.790,00
Total	39.550,00

Contra dicha aprobación puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Boisán, 25 de febrero de 2008.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes. 1768

SAN JUSTO DE LA VEGA

El Pleno de la Junta Vecinal de San Justo de la Vega, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la sede de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias y observaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Justo de la Vega, 24 de febrero de 2008.—El Presidente (ilegible). 1785

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

El BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de febrero de 2008 publica el Presupuesto general del Consejo Comarcal del Bierzo para el año 2008 y la Plantilla de Personal. En el anuncio no se incluyó la plaza que sigue, por lo que se envía al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación como anexo al anuncio aparecido con esta fecha.

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Laboral Fijo	(número y situación)
Administrativo/a de Presidencia	1 vacante (promoción interna)

Ponferrada, 26 de febrero de 2008.—El Presidente, José Luis Ramón Corral. 1789

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 489/07/16940

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la construcción de soterramiento de línea de Media Tensión (10 kV) en Piedrafita de Babia, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Distribuidora Eléctrica del Sil SL, con domicilio en plaza del Descubrimiento, s/n, de Villablino, provincia de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Peranzanes.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 30.505,58 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 33 kV y C.T. para dotar de suministro eléctrico a las pallozas, entre Peranzanes y Guimara. Formada por conductor de aluminio RHZI, 26/45 kV, 1x95 mm² y una longitud de 75 m. Entroncará en la línea de 33 kV, "Páramo-Tormaleo", discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales y alimentará un C.T. El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 50 kVA, 33 kV/400-23 IU, una celda de línea y otra de protección 36 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1373

28,00 euros

* * *

Habiéndose dictado con fecha 20 de junio de 2007 resolución por la Comisión Territorial de Valoración de León por la que se fija el justiprecio de la finca que se señala en el Anexo, situada en el término municipal de Villamañán, afectada por el expediente de expropiación forzosa derivado de la concesión de la explotación denominada "Adelina" n.º 14.928, de la que es beneficiaria la empresa Cerámica de Villacé SL, el próximo día 3 de abril de 2008, a las 11.30 horas, se procederá a su pago en las dependencias del Ayuntamiento de Villamañán, mediante talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 20 de marzo de 2008 el propietario afectado comunique a este Servicio Territorial su intención de percibirlo por transferencia bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la vigente Ley de expropiación forzosa (en la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

El propietario de la finca deberá acudir provisto de Documento Nacional de Identidad así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo acudir al acto cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado.

Si la forma de pago elegida es la transferencia bancaria, se deberá presentar antes del día 20 de marzo la documentación que acredite la propiedad de la finca afectada ante la empresa beneficiaria, con domicilio en la calle del Tejar s/n, de la localidad leonesa de Villamañán.

Si el día 3 de abril de 2008, día establecido para el pago, no pudiera efectuarse este, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda de León.

León, a 7 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

Polígono: 108.

Parcela: 5148.

Titular aparente: Manuel Morán Rodríguez.

1587

28,80 euros

* * *

Expte.: 473/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Tequi Solar 3, S.L., con domicilio en Avda. Montes Sierra, 36, 41007 Sevilla, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (5000 kW), en la Ctra. N - 630, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1.º.- Con fecha 30 de noviembre de 2007 Tequi Solar 3, S.L. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 25 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1.º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2.º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Tequi Solar 3 S.L. la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 32000 módulos fotovoltaicos de 180 Wp/ud, marca Suntech, ST180 o similar.

Potencia: 5.760.000 Wp.

- 50 inversores tipo Enertron con 100 kW de potencia nominal Potencia: 5000 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por los ingenieros técnicos industriales don José Arturo Velasco Álvarez y don José Manuel Díaz Lozano, con fecha diciembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 21 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

1713

168,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 490/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de M.T. 20 kV, para alimentar nuevo C.T. integrado exterior 400 kVA, y red subterránea de B.T. para suministro eléctrico a Urbanización en calle La Olla de la localidad de Boñar, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, n° 90, 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Boñar.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 50.620,54 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 20 kV, y C.T., para dotar de suministro eléctrico a una urbanización en calle La Olla de Boñar. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 61+258 metros. Entroncará en el nuevo apoyo 20153, discurrirá por calles de la urbanización y terrenos comunales, alimentará un nuevo C.T. y tendrá continuidad hasta el C.T. "Antigua subestación de Boñar".

El C.T. será del tipo integrado de intemperie, formado por una máquina de 400 kVA, 20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1363

32,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 10/08/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea eléctrica de M.T. subterránea, C.T. integrado de otros usos de compañía y línea eléctrica subterrá-

nea de B.T. para suministro eléctrico a edificio de viviendas en la calle Doctor Fleming, n° 42-44, en Vilecha, término municipal de Onzonilla, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, n° 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vilecha, término municipal de Onzonilla.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 48.759,45 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en la calle Doctor Fleming n° 42-44, de Vilecha. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 85 metros. Entroncará en apoyo existente derivación a C.T.I. a sustituir, discurrirá por la calle Doctor Fleming, Cruzará canal de riego y alimentará un nuevo C.T.

El C.T. será del tipo integrado en planta baja de edificio, formado por una máquina de 400 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1310

28,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa U.T.E. Legio VII y su personal adscrito a los servicios de gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León (código 240496-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 7 de febrero de 2008.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE EMPRESA DE LA UTE LEGIO VII (CÓDIGO 240496-2)

Reunión: 24 de enero de 2008

Comité de Empresa

U.S.O.:

Fernando Abella García

Jorge Fernández Ferrero
Mª Concepción Glez. Alonso
José María Suárez Álvarez
CC.OO.:
Agustín A. González González
Hipólito Caballero Royano
Ricardo Herrero Notario
U.T.E. Legio VII:
Lisargo González Rodríguez
Miguel Ángel Guerra Martín
Alberto Cantalapiedra Puentes
Antonio David Somoza Rodríguez
Jorge Robles Estrada

En las oficinas de la planta de reciclaje y compostaje de San Román de la Vega (León), siendo las 12.00 horas del día 24 de enero de 2008, se reúnen las personas relacionadas al margen con la representación que poseen, en su condición de miembros del Comité de Empresa de la U.T.E. Legio VII, de la Sección Sindical de U.S.O. en la misma y de la Dirección de la empresa. Su representación se extiende a todos los centros de trabajo de la misma. El objeto es celebrar una reunión, solicitada por el Comité de Empresa mediante escrito recibido el 29 de noviembre de 2007, la cual ha sido convocada según el siguiente Orden del Día:

- 1.- Aprobación de la tabla salarial definitiva del año 2007
- 2.- Aprobación de la tabla salarial estimada provisional para el año 2008

1.- Aprobación de la tabla salarial definitiva del año 2007
La tabla salarial vigente hasta el momento para el año 2007 en la empresa, estaba calculada según lo dispuesto en el artículo 16º.1. del Convenio Colectivo de la empresa, y que se reproduce a continuación:

“Para hacer efectiva la aplicación de lo previsto en el artículo 15, en cada año de vigencia del Convenio se aplicará a las tablas salariales del año anterior el incremento del IPC previsto por el Gobierno para el año, más 1,00 punto”.

Conocido el dato real del Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) de diciembre de 2007, que arroja una variación interanual del 4,2%, se comprueba que se ha producido una desviación con la subida prevista por el Gobierno para el 2007, que se establecía en el 2%. Así, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 16º.2. del Convenio Colectivo de la empresa, procede revisar las tablas salariales para el 2007, de forma que las definitivas recojan la subida del I.P.C. real, y no el previsto.

Confeccionada así la tabla salarial definitiva del año 2007, según lo anteriormente citado, se procede a leer en voz alta la misma, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes a la reunión, y procediéndose, a continuación, a su firma.

- 2.- Aprobación de la Tabla Salarial estimada provisional para el año 2008

Según lo dispuesto en el artículo 16º.1. del Convenio Colectivo de la empresa, se ha confeccionado la tabla salarial para el año 2008, aplicándose a la tabla definitiva para el año 2007, anteriormente aprobada, el incremento del I.P.C. previsto por el Gobierno para el año 2007, establecido en el 2%, más 1 punto.

Esta tabla se aplicará teniéndose como provisional hasta que se conozca el dato real del I.P.C. de diciembre de 2008, momento en el que se determinará la definitiva para el citado año, calculándose una nueva si se hubiese producido desviación con el dato de incremento del I.P.C. previsto por el Gobierno para este año, aplicándose entonces la Cláusula de Garantía Salarial del Convenio Colectivo.

Leída en voz alta la tabla salarial provisional para el año 2008, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes a la reunión, procediéndose a su firma.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 12.30 horas. Siguen firmas (ilegibles).

U.T.E. LEGIO VII	Salario	Plus	Plus	Plus	Plus	
Tabla Salarial	Base	Pen/Pel.	Noct.	Tóxico	Jorn/Part.	Pagas
2007		20%	25%	10%		Extas
(Definitiva)	101	116	105	118	220	
Jefe de Servicio	1.512,45	302,49	378,11	151,25	2,90	1.625,88
Ayde. Servicio	1.316,48	263,30	329,12	131,65	2,90	1.415,22
Jefe Adtivo.	1.230,71	246,14	307,68	123,07	2,90	1.323,01
Ofc. 1ª Adtivo.	1.087,29	217,46	271,82	108,73	2,90	1.168,84
Ofc. 2ª Adtivo.	1.065,19	213,04	266,30	106,52	2,90	1.145,08
Aux. Adtivo.	1.044,76	208,95	261,19	104,48	2,90	1.123,12
Capataz/Jefe Taller	1.230,71	246,14	307,68	123,07	2,90	1.323,01
Encargado Brigada	1.087,29	217,46	271,82	108,73	2,90	1.168,84
Conductor 1ª	35,22	7,04	8,81	3,52	2,90	1.122,60
Palista Of. 1ª	35,22	7,04	8,81	3,52	2,90	1.122,60
Oficial 1ª Mecánico	35,22	7,04	8,81	3,52	2,90	1.122,60
Oficial 2ª-Cond./Mecánico	34,74	6,95	8,69	3,47	2,90	1.107,36
Guarda-Basculista	34,12	6,82	8,53	3,41	2,90	1.087,54
Mujer Limpieza	34,12	6,82	8,53	3,41	2,90	1.087,54
Peón Especialista	34,12	6,82	8,53	3,41	2,90	1.087,54
Peón Limp./recogida	34,12	6,82	8,53	3,41	2,90	1.087,54

Siguen firmas (ilegibles).

* * *

U.T.E. LEGIO VII	Salario	Plus	Plus	Plus	Plus	
Tabla Salarial	Base	Pen/Pel.	Noct.	Tóxico	Jorn/Part.	Pagas
2008		20%	25%	10%		Extas
(Definitiva)	101	116	105	118	220	
Jefe de Servicio	1.557,82	311,56	389,46	155,78	2,99	1.713,60
Ayde. Servicio	1.355,97	271,19	338,99	135,60	2,99	1.491,57
Jefe Adtivo.	1.267,63	253,53	316,91	126,76	2,99	1.394,40
Ofc. 1ª Adtivo.	1.119,91	223,98	279,98	111,99	2,99	1.231,90
Ofc. 2ª Adtivo.	1.097,15	219,43	274,29	109,72	2,99	1.206,87
Aux. Adtivo.	1.076,10	215,22	269,03	107,61	2,99	1.183,71
Capataz/Jefe Taller	1.267,63	253,53	316,91	126,76	2,99	1.394,40
Encargado Brigada	1.119,91	223,98	279,98	111,99	2,99	1.231,90
Conductor 1ª	36,28	7,26	9,07	3,63	2,99	1.179,15
Palista Of. 1ª	36,28	7,26	9,07	3,63	2,99	1.179,15
Oficial 1ª Mecánico	36,28	7,26	9,07	3,63	2,99	1.179,15
Oficial 2ª-Cond./Mecánico	35,78	7,16	8,95	3,58	2,99	1.162,90
Guarda-Basculista	35,14	7,03	8,79	3,51	2,99	1.142,08
Mujer Limpieza	35,14	7,03	8,79	3,51	2,99	1.142,08
Peón Especialista	35,14	7,03	8,79	3,51	2,99	1.142,08
Peón Limp./recogida	35,14	7,03	8,79	3,51	2,99	1.142,08

Siguen firmas (ilegibles).

1144

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda

Sección de Patrimonio

Dispuesto por la Sra. Delegada de Economía y Hacienda se saca a primera, segunda y tercera subasta para su venta el lote que a continuación se describe procedente del abintestato causado por don Carlos Alba Rubio, vecino que fue de Prado de Paradiña, del municipio de Villafranca del Bierzo, en esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 6 de mayo de 2008 a las 10.30 horas, en la salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de León, C/ Gran Vía de San Marcos nº 18, planta sótano, en cuya Sección de Patrimonio podrá ser examinado el pliego de condiciones.

Lote único:

Compuesto de 49 fincas rústicas sitas en la localidad de Prado de Paradiña, del municipio de Villafranca del Bierzo descritas por la referencia catastral, inscripción en el Registro de la Propiedad y la superficie que para cada una de ellas figura en el recuadro siguiente:

Catastro		Registro		Superficie ha	Rfa. catastral
Polígono	Parcela	Nº de finca			
942	39	12.229	0,0021	24213A942000390000KU	
	44	12.230	0,0106	24213A942000440000KW	
	63	12.231	0,0103	24213A942000630000KR	
	77	12.232	0,0246	24213A942000770000KA	
	86	12.233	0,0055	24213A942000860000KL	
	87	12.234	0,0101	24213A942000870000KT	
	127	12.235	0,0063	24213A942001270000KX	
	197	12.236	0,0791	24213A942001970000KE	
	218	12.237	0,0872	24213A942002180000KK	
	376	12.238	0,1628	24213A942003760000KF	
943	42	12.239	0,0015	24213A943000420000KX	
	267	12.240	0,0270	24213A943002670000KJ	
	275	12.241	0,0194	24213A943002750000KH	
	281	12.242	0,0255	24213A943002810000KB	
	294	12.243	0,0265	24213A943002940000KK	
	310	12.244	0,0416	24213A943003100000KA	
	346	12.245	0,0616	24213A943003460000KQ	
	448	-	0,0540	24213A943004480000KM	
	530	-	0,0909	24213A943005300000KU	
	531	-	0,0303	24213A943005310000KH	
	623	12.246	0,1105	24213A943006230000KZ	
	678	12.247	0,0659	24213A943006780000KD	
	771	12.248	0,0704	24213A943007710000KM	
	939	12.249	0,0779	24213A943009390000KS	
	1056	12.250	0,0577	24213A943010560000KA	
943	1078	12.251	0,0833	24213A943010780000KJ	
	1242	12.252	0,0647	24213A943012420000KS	
944	94	12.253	0,0453	24213A944000940000KV	
	658	12.254	0,1072	24213A944006580000KJ	
	661	12.255	0,1123	24213A944006610000KJ	
	944	-	0,0185	24213A944009440000KX	
	973	-	0,0535	24213A944009730000KK	
	978	-	0,0268	24213A944009780000KJ	
	1060	12.256	0,0205	24213A944010600000KS	
	1187	12.257	0,0467	24213A944011870000KZ	
	1265	12.258	0,0238	24213A944012650000KL	
	1281	12.259	0,0587	24213A944012810000KJ	
	1465	12.260	0,0222	24213A944014650000KR	
	1501	12.261	0,0370	24213A944015010000KI	
	1572	12.262	0,0486	24213A944015720000KZ	
	1596	12.263	0,0543	24213A944015960000KX	
945	241	12.264	0,1784	24213A945002410000KT	
	311	12.265	0,1018	24213A945003110000KR	
	431	12.266	0,0600	24213A945004310000KL	
946	14	12.267	0,0219	24213A946000140000KA	
	286	12.268	0,0849	24213A946002860000KK	
	429	12.269	0,0041	24213A946004290000KB	
947	41	-	0,0242	24213A947000410000KR	
	159	-	0,0684	24213A947001590000KT	

Tipo de salida: 1ª Subasta: 2.948,00 euros; Tipo de salida: 2ª Subasta: 2.211,00 euros; y Tipo de salida: 3ª Subasta: 1.658,25 euros.

León, 5 de febrero de 2008.—La Delegada de Economía y Hacienda, P.S., Matilde Pahino Abad.

1066

60,00 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08299

C-45-07

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua

Peticionario: Comunidad de Regantes Río Cuvachín

NIF nº: 10022867 L

Domicilio: Rabanal de Abajo 24114 Villablino (León)

Nombre del río o corriente: El Guvachín

Caudal solicitado: 0,4000 l/seg.

Punto de emplazamiento: Rabanal de Abajo

Término municipal y provincia: Villablino (León)

Destino: Riego

Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras de captación consisten en la construcción de dos azudes de piedras y ramas para la derivación del agua hacia las acequias. Se realiza un azud para la derivación de las aguas por la margen derecha y otro para la derivación de aguas por la margen izquierda. Las acequias están realizadas en tierra con unas dimensiones aproximadas de 0,60 x 0,35 m, con una longitud de 1.098 y 804 m, respectivamente. En el tramo urbano discurre por una canalización mediante tubería de P.V.C. de 0,3 m de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O., José Antonio de la Cruz Álvarez.

1523

28,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

LA GATA - VILORIA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN DE LA GATA EN VILORIA

Constituida esta comunidad y designado para su presidencia, anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA consistente en la aprobación provisional de los Estatutos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes en formación de La Gata de Viloria del Bierzo.

Comunicarles que el próximo día 18 de marzo de 2008, en la Escuela Pública de Viloria, celebraremos Asamblea General Extraordinaria a las 20.30 horas.

Viloria, 25 de febrero de 2008.—El Presidente de la Comisión, Félix Barreiro García.

1672

12,00 euros

SAN ROMÁN DE LA VEGA

Por el presente, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de San Román de la Vega a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el local de la Casa de Concejo de San Román de la Vega, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, el próximo día 30 de marzo de 2008, con los siguientes puntos en el orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año 2007.

2º.- Fijación de las fechas de limpieza de los regueros, y planificación de la próxima campaña de riego.

3º.- Elección de Presidente y vocales que sustituirán a los que, por haber concluido el tiempo para el que fueron elegidos, corresponde cesar.

4º.- Ruegos y preguntas.

San Román de la Vega, 25 de febrero de 2008.—El Presidente (ilegible).

1733

14,40 euros